

**COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL Y
DE SERVICIO DE BOLIVAR-COOPAISBOL.**



Superservicios
Superintendencia de Servicios
Públicos Domiciliarios

**SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO**

GRUPO DE PEQUEÑOS PRESTADORES

Bogotá, diciembre de 2019

**COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL Y
DE SERVICIO DE BOLIVAR-COOPAISBOL ID 20508
ANÁLISIS AÑOS 2017 – 2018**

INTRODUCCIÓN

El presente documento muestra la evaluación integral de gestión del prestador COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL Y DE SERVICIO DE BOLIVAR-COOPAISBOL., a partir de la actividad de inspección del estado actual de la prestación del servicio públicos de aseo, operado en el municipio de Soplaviento, área urbana.

Para tal fin, la evaluación integral incorpora análisis de información principalmente de los años 2017 y 2018, procedente de los reportes realizados por el prestador a través del Sistema Único de Información – SUI; y con base en la información suministrada por la empresa, en la visita de inspección realizada los días 24 y 25 de septiembre de 2019.

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EMPRESA

1.1 Constitución

La empresa se creó el 20 de septiembre de 2005 con matrícula 09-211143-24, es una entidad de economía solidaria y su última fecha de renovación de la inscripción ante cámara de comercio fue el 25 de febrero de 2019.

Según último certificado de cámara de comercio del 31 de agosto de 2019, se registra un activo total por \$1.000000, perteneciente al grupo III microempresas.

Tabla 1 Datos del prestador.

ID	20508
RAZÓN SOCIAL	COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL Y DE SERVICIO DE BOLIVAR
SIGLA	COOPAISBOL
NIT	900051880-8
FECHA DE REGISTRO EN RUPS	10/07/2012
FECHA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN RUPS APROBADA	06/003/2014
TIPO DE PRESTADOR	COOPERATIVA
ÁREA DE PRESTACIÓN	URBANA
SERVICIOS PRESTADOS	Aseo: Barrido y limpieza de vías y áreas públicas y Recolección y transporte de residuos no aprovechables.
FECHA DE CONSTITUCIÓN	20/09/2005
FECHA INICIO DE OPERACIONES	20/09/2005
REPRESENTANTE LEGAL	Nelson Durant Cueto
CARGO REPRESENTANTE LEGAL	Gerente
FECHA DE POSESIÓN REPRESENTANTE LEGAL	20/05/2011
CLASIFICACIÓN	MENOR O IGUAL A 2500 USUARIOS
DIRECCIÓN	Calle de la línea No 3-120
TELÉFONO	3006552685
CORREO ELECTRÓNICO	Coopais27@hotmail.es

Fuente: Sistema Único de Información -SUI, aplicación RUPS.

1.2 Órganos de administración

a. Consejo de administración:

Mediante acta del 20 de mayo de 2011, correspondiente a la reunión de asamblea de asociados, bajo el número 19.377 del libro primero del registro de entidades sin ánimo de lucro se determinó el consejo de administración de la siguiente manera el cual está vigente:

Principales:

LADYS EVELIN ORTIZ C.C 23.190.128

ELIZABETH SANCHEZ OSPINO C.C 23.190.729

IMARRA MENDOZA OSPINO C.C 30.898.744

Suplentes:

XIOMARA PEÑA CARMONA C.C 30.898.591

INES ROCA ORTIZ C.C 23.190.990

b. Asamblea General

La asamblea General la constituyen solo 11 asociados, son la totalidad que conforman la Cooperativa

c. Junta Directiva

Compuesta por tres miembros principales, quienes tienen un suplente personal cada uno, elegidos por los cooperados.

Imara Mendoza Ospino Cedula De Ciudadanía 30898744 Secretario

Ladys Evelin Ortiz Ortiz Cedula De Ciudadanía 23190128 Presidente

Nelson Durant Cueto Cedula De Ciudadanía 19895160 Otro

d. Gerente

Está a cargo del gerente la administración y la representación legal de la sociedad, quien es designado por la Asamblea y tendrá la calidad de trabajador particular, sometido a las normas del Código Sustantivo del Trabajo.

Fue nombrado el señor Nelson Durant Cueto Cedula de Ciudadanía 19895160.

e. Organigrama

No cuentan con organigrama, simplemente la estructura es la siguiente:

Gerente- presidente-secretaria-tesorera, 3 vocales y la fiscal.

1.3 Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos

La Resolución SSPD No. 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018¹, estableció la frecuencia de actualización del RUPS, en su artículo cuarto, el cual señaló:

“ARTICULO CUARTO. - ACTUALIZACION. Los prestadores de servicios públicos domiciliarios y de actividades complementarias a los mismos, deberán actualizar anualmente la información general del RUPS, así:

Los prestadores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, y quienes desarrollen actividades complementarias a los mismos, en los siguientes periodos:

Tabla 2 Registro RUPS

DISTRIBUCION SEGUN ULTIMODIGITO DEL ID	FECHA LIMITE PARA REALIZAR LA ACTUALIZACION
Prestadores cuyo ID termine entre 0 y 4	Hasta el 28 de febrero
Prestadores cuyo ID termine entre 5 y 9	Hasta el 30 de marzo

Fuente: Resolución SSPD No. 20181000120515

La actualización de la información también procederá, cuando se presente una novedad en la información general registrada en el RUPS, la cual deberá ser reportada por el prestador una vez producida la misma, es decir, por fuera de los plazos señalados en el presente artículo.”

El prestador realizó la inscripción al RUPS con imprimible 2012720508109224 del 10 de julio de 2012, el último trámite de actualización fue realizado con imprimible 2019920508373893 del 1 de septiembre de 2019.

Imagen 2 Actualización del RUPS.

Búsqueda específica						
BOLIVAR		SOPLAVIENTO				
# SOL	ID ESP	EMPRESA	MOTIVO	ESTADO	Nº RAD	FECHA RADICACION
1	373893	20508 COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL Y DE SERVICIO DE BOLIVAR	ACTUALIZACION	CERTIFICADA	2019920508373893	01/09/2019 18:37:06
2	365010	20508 COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL Y DE SERVICIO DE BOLIVAR	ACTUALIZACION	RECHAZADA	2018320508365010	15/03/2018 10:45:26
3	316344	20508 COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL Y DE SERVICIO DE BOLIVAR	ACTUALIZACION	CERTIFICADA	2014320508316344	06/03/2014 05:51:43
4	313384	20508 COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL Y DE SERVICIO DE BOLIVAR	ACTUALIZACION	RECHAZADA	2014120508313384	20/01/2014 07:10:06
5	307404	20508 COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL Y DE SERVICIO DE BOLIVAR	ACTUALIZACION	RECHAZADA	2013920508307404	30/09/2013 17:54:17
6	273804	20508 COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL Y DE SERVICIO DE BOLIVAR	ACTUALIZACION	CERTIFICADA	20121220508273804	28/12/2012 12:35:33
7	261090	20508 COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL Y DE SERVICIO DE BOLIVAR	ACTUALIZACION	RECHAZADA	2012820508261090	31/08/2012 15:18:01
8	109224	20508 COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL Y DE SERVICIO DE BOLIVAR	INSCRIPCION	RECHAZADA	2012720508109224	10/07/2012 17:32:18

Fuente: Sistema Único de Información -SUI, aplicación RUPS.

Teniendo en cuenta que la empresa, le corresponde realizar la actualización del RUPS a más tardar el 28 de febrero de cada año, se le recuerda que al no realizar dicha

¹ Establecen los requerimientos que deben surtir los prestadores de servicios públicos domiciliarios ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en relación con el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos - RUPS para su inscripción, actualización y cancelación.

actualización en los plazos señalados se presume un incumplimiento con lo establecido en la mencionada resolución, por tanto, esta SSPD hace un llamado de atención para que se adelanten y se cumplan con las obligaciones como prestador de servicios públicos.

De igual manera, se observó que desde el año 2014, no certificaba actualización RUPS.

1.4 Certificado de existencia y representación legal vigente

El Certificado de existencia suministrado en la visita técnica, con fecha de expedición 31 de agosto de 2019, certifica la información reportada en el formulario RUPS, con lo cual está dado cumplimiento a lo definido en artículo 33 de la Ley 1727 de 2017, del Código de Comercio.

1.5 Naturaleza jurídica

El registro de la información de la naturaleza del prestador, no se encuentra acorde con Certificado de existencia y representación legal, y se concluye que se trata de una Cooperativa, de clase privada, situación que debe ser corregida en el RUPS, pues se registraron como sociedad en comandita por acciones como se muestra a continuación:

Imagen 3 Naturaleza jurídica RUPS.

Naturaleza jurídica	
Tipo de prestador	Fecha de la naturaleza
SOCIEDADES (EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS)	20/09/2005
Clase	Tipo de sociedad
PRIVADA	SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Fuente: Imprimible RUPS 2019920508373893 del 1 de septiembre de 2018.

1.6 Registro de servicios y actividades

Aseo:

Realiza la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, en el área urbana.

El registro de los servicios y las actividades en RUPS, es coherente con lo encontrado en visita, para el servicio de aseo.

1.7 Contrato de operación

No cuenta con contrato de operación, en visita solo se pudo evidenciar el convenio interadministrativo para el giro de los subsidios

Imagen 4 Convenio Interadministrativo C17-CL-0001-2019

 ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPLAVIENTO DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR 	
NIT: 800.035.677-9	
No. DEL CONTRATO	C17 - Cl - 0001 - 2019
CLASE DE CONTRATO	Convenio Interadministrativo
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación Directa
No. DEL PROCESO DE SELECCIÓN	SB - CD - 0012 - 2019
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	03 - 01 - 2019
ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE	Municipio de Soplaviento - Bolívar
NIT ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE	800.035.677 - 9
NOMBRE DEL CONTRATISTA	Cooperativa Agroindustrial y de Servicios de Bolívar - COOPAISBOL
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	Nit. No. 800.900.000 - 0
OBJETO DEL CONTRATO	Garantizar la transferencia y legalización de recursos del Municipio de Soplaviento al Operador del Servicio Público de Aseo, con desembolso de los recursos que se apropien en el FOSORI destinados a subsidiar el servicio público domiciliario de aseo de los estratos 1, 2 y 3.
VALOR ESTIMADO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.	Ciento Noventa y Nueve Millones Novecientos Setenta y Cinco Mil Setecientos Cincuenta y Seis Pesos (\$199.995.756.00) M/Legal, no obstante su valor final será el realmente ejecutado durante su vigencia, de conformidad con el Acuerdo Municipal en el que se defina para la vigencia 2019 los factores de subsidio y contribución para el servicio público domiciliario de aseo y de los reportes que el Contratista remita por el período enero a diciembre de 2019.

Fuente: Documento suministrado durante visita de 2019

2 ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

2.1 Administrativos

2.1.1 Personal vinculado al prestador

La empresa cuenta con 18 empleados, 11 cooperados que conforman la cooperativa, y 7 contratistas.

Tabla 3 Personal y salarios.

Número	Cargo	Salario	Tipo de vinculación
1	Gerente	\$400.000 como bonificación	Sin contrato, la cooperativa le paga salud y pensión.
1	Presidente	\$400.000	Sin contrato.
1	Tesorera	\$400.000	Sin contrato
1	secretaria	\$400.000	Sin contrato
1	Fiscal	\$400.000	Sin contrato
6	Cooperados	\$400.000	Sin contrato
3	Operador recolección	\$38.000 pesos por día	Sin contrato
3	Conductor motocarro	\$38.000 pesos por día	Sin contrato
1	Asesor contable	\$700.000	Sin contrato.

Fuente: Nominas información suministrada en visita 2019.

No se puede realizar el análisis de la información del servicio de aseo, vs el formulario N° 4. Personal por Categoría de Empleo ya que el prestador no cuenta con información reportada a través del Sistema Único de Información - SUI,

Tabla 4 Personal y servicio de aseo.

AÑO	ID	NOMBRE DE SERVICIO	TOPICO	PERIODO	CODIGO	FORMATO	ESTADO
2005	20508	COOPERATI	ASEO	Administrativ	Anual	ASE-F-0004	04.Personal g
2006	20508	COOPERATI	ASEO	Administrativ	Anual	ASE-F-0004	04.Personal g
2007	20508	COOPERATI	ASEO	Administrativ	Anual	ASE-F-0004	04.Personal g
2008	20508	COOPERATI	ASEO	Administrativ	Anual	ASE-F-0004	04.Personal g
2009	20508	COOPERATI	ASEO	Administrativ	Anual	1268	PERSONAL
2010	20508	COOPERATI	ASEO	Administrativ	Anual	1268	PERSONAL
2011	20508	COOPERATI	ASEO	Administrativ	Anual	1268	PERSONAL
2012	20508	COOPERATI	ASEO	Administrativ	Anual	1268	PERSONAL
2013	20508	COOPERATI	ASEO	Administrativ	Anual	1268	PERSONAL
2014	20508	COOPERATI	ASEO	Administrativ	Anual	1268	PERSONAL
2015	20508	COOPERATI	ASEO	Administrativ	Anual	1268	PERSONAL
2016	20508	COOPERATI	ASEO	Administrativ	Anual	1268	PERSONAL
2017	20508	COOPERATI	ASEO	Administrativ	Anual	1268	PERSONAL

Fuente: Reporte SUI – Personal por categoría de empleo.

2.1.2 Competencias laborales del personal

No cuentan con personal certificados de competencias laborales, expedidos por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.

Sin embargo, dos de sus operarios han recibido capacitación pero no presentaron certificados de competencias laborales, por lo que el prestador no cumple en su totalidad con lo señalado en el Reglamento Técnico de Agua Potable y Saneamiento Básico Resolución 330 de 2015² y el Decreto 1077 de 2015³.

² Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009.

³ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.

2.1.3 Manuales de funciones y procedimientos

El prestador no cuenta con Manual de procedimientos ni manual de funciones.

2.1.4 Comité de desarrollo y control social

En el municipio no se ha conformado el Comité de desarrollo y control social según informó el prestador en visita.

2.2 Aspectos Financieros

La ley 1314 de 2009, por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, otorgó las facultades regulatorias en materia de contabilidad pública a cargo de la Contaduría General de la Nación (CGN), los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo.

2.2.1 Convergencia a Normas de Información Financiera – NIIF

El decreto 2420 de 2015 expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, reglamentó las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información. En este decreto se reglamentó el marco regulatorio y el cronograma de aplicación para los preparadores de información financiera.

En este orden de ideas, La COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL Y DE SERVICIO DE BOLIVAR no ha realizado proceso de clasificación de grupo, así las cosas, se presume que el prestador estaría incumpliendo con la entrada en vigencia de la Ley 1314 del 2009, el Decreto Único Reglamentario DUR 2420 del 2015 y sus respectivas modificaciones, así como también las resoluciones que esta superintendencia ha publicado para el proceso de adopción de Normas de Información Financiera.

La Superintendencia expidió las siguientes Resoluciones que aplicaría el prestador y que presuntamente estarían incumpliendo a la fecha de la evaluación integral, debido al no reporte de información financiera en el Sistema Único de Información.

Reporte de Clasificación y Plan de Implementación 2013: Resolución SSPD No. 2013130002405 del 20/02/2013.

Reporte de Información Nuevos Marcos Normativos (ESFA) 2014: Resolución SSPD No. 20141300033795 del 30/07/2014.

Reporte de Información Nuevos Marcos Normativos (XBRL) 2015: Resolución SSPD No. 20161300013475 del 19/05/2016.

Reporte de Información Nuevos Marcos Normativos (XBRL) 2016: Resolución SSPD No. 20171300042935 del 30/03/2017 y No. 20171300082805 del 24 de mayo del 2017.

Reporte de Información Nuevos Marcos Normativos (XBRL) 2017: Resolución SSPD No. 20181000024475 del 12/03/2018.

Reporte de Información Nuevos Marcos Normativos (XBRL) 2018: Resolución SSPD No. 20191300006825 del 18/03/2019.

La COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL Y DE SERVICIO DE BOLIVAR, no ha realizado el reporte de información ante esta superintendencia, lo que presuntamente estaría incumpliendo las resoluciones anteriormente mencionadas dado a su bajo índice de reporte de información financiera.

Tabla 5 Reporte de información financiera servicio Gobierno NIF al SUI.

AÑO	ID	NOMBRE DE LA EMPRESA	NIT Y DV DE LA EMPRESA	SERVICIO	TOPI CO	PERIODICIDAD	PERIODO	CODIGO	FORMATO	ESTADO	APLICACION
2014	20508	COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL Y DE SERVICIO DE BOLIVAR	900051880-8	Gobierno NIF	Estado de Situación Financiera de Apertura - ESFA	ANUAL	Anual	NIF-A-0011	Información General	Pendiente	Formularios
2014	20508	COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL Y DE SERVICIO DE BOLIVAR	900051880-8	Gobierno NIF	Proceso NIF	ANUAL	Anual	NIF-A-0005	Formulario A1 - NIF: Preguntas para Clasificación del Grupo y Generales	Pendiente	Formularios
2015	20508	COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL Y DE SERVICIO DE BOLIVAR	900051880-8	Gobierno NIF	Inicio Transición 2015	ANUAL	Anual	NIF-A-0014	Información General	Pendiente	Formularios

Fuente: Estado de reporte de Información Prestadores SSPD, consultado el 11 de noviembre de 2019.

2.2.2 Análisis de los Estados Financieros

En la visita realizada se entregaron los soportes digitales de la información Financiera firmados por el Contador y el Representante Legal del año 2018 y 2017, el prestador no cuenta con Estados Financieros adicionales donde se encuentren discriminados por servicios, por lo que el siguiente análisis se realizó de la situación financiera del prestador en forma general y no de forma particular detallada por servicios, adicionalmente el análisis que se realiza a continuación, se realizó con información PUC, debido a que el prestador no ha realizado convergencia a NIF lo que presuntamente no reflejará la realidad financiera del prestador.

2.2.3 Estado de Situación Financiera

A continuación, se observa el Estado de Situación Financiera entregado por el prestador para los años 2018 - 2017:

República de Colombia
Departamento de Bolívar
COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL Y DE SERVICIOS DE BOLIVAR "COOPAISBOL"
Nit: 900.051.880-8
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
A diciembre 31 de 2018

ACTIVO	2018	%	2017	%	Variación		
					Relativa	Absoluta	
Activo Corriente							
Efectivo y Equivalentes al Efectivo	\$ 288.165	1%	\$ 1.570.165	4%	-\$	1.282.000	-82%
Cuenta y documento por Cobrar	\$ 34.371.201	82%	\$ 37.975.000	86%	-\$	3.603.799	-9%
Deudores Diversos	\$ 1.850.000	4%	\$ 2.162.710	5%	-\$	312.710	-14%
Total Activo Corriente	\$ 36.509.366	87%	\$ 41.707.875	94%	-\$	5.198.509	-12%
Activo No Corriente							
Mobiliario y Equipo de Oficina	\$ 5.478.000	13%	\$ 2.478.000	6%	\$	3.000.000	121%
Total Activo No Corriente	\$ 5.478.000	13%	\$ 2.478.000	6%	\$	3.000.000	121%
TOTAL ACTIVO	\$ 41.987.366	100%	\$ 44.185.875	100%	-\$	2.198.509	-5%
PASIVO							
Pasivo Corriente							
Cuenta y Documento por pagar	\$ 16.835.915	81%	\$ 22.780.000	97%	-\$	5.944.085	-26%
Beneficios a los Empleados Por Pagar	\$ 3.906.210	19%	\$ 758.875	3%	\$	3.147.335	415%
Total Pasivo Corriente	\$ 20.742.125	100%	\$ 23.538.875	100%	-\$	2.796.750	-12%
TOTAL PASIVO	\$ 20.742.125	100%	\$ 23.538.875	100%	-\$	2.796.750	-12%
PATRIMONIO							
Capital Social	\$ 11.000.000	52%	\$ 11.000.000	53%	-\$	2.796.750	-25%
Reserva Legal	\$ 3.303.808	16%	\$ 3.303.808	16%	-\$	2.796.750	-85%
Utilidad del Ejercicio Anterior	\$ 6.343.192	30%	\$ -	0%	-\$	2.796.750	
Utilidad del Ejercicio Presente	\$ 598.241	3%	\$ 6.343.192	31%	-\$	2.796.750	-44%
TOTAL PATRIMONIO	\$ 21.245.241	100%	\$ 20.647.000	100%	-\$	2.796.750	-14%
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO	\$ 41.987.366		\$ 44.185.875				

Fuente: Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2018 y 2017.

a. Comportamiento de los Activos

Los activos del prestador en el 2018 están condensados en su mayoría en cuentas por cobrar corresponden al 82% del total de los activos, de acuerdo con lo mencionado en

el acta de visita, el prestador informó que es una cartera no recuperable debido a la falta de cultura de pago de los suscriptores, el prestador no presenta ningún informe adicional sobre el comportamiento de la cartera.

La propiedad planta y equipo equivale a 13% del total de los activos contemplados en el concepto de Mobiliario y Equipo de oficina, el prestador no presenta notas de revelación, lo que impide a esta Superintendencia evaluar a que equipos hace referencia este rubro del estado financiero.

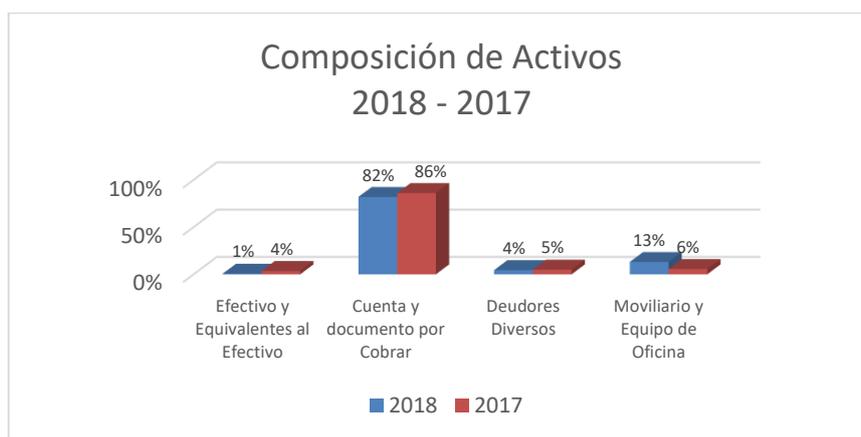
La mayor variación de los activos que se observan para los años 2018 y 2017 corresponde a propiedad planta y equipo, lo que indica que en el año 2018 el prestador realizó una adquisición de bienes, el cual no se ve reflejado en un informe denominado notas de revelación.

Activo No Corriente							
Moviliario y Equipo de Oficina	\$	5.478.000	13%	\$	2.478.000	6%	↑ \$ 3.000.000 ↑ 121%
Total Activo No Corriente	\$	5.478.000	13%	\$	2.478.000	6%	↑ \$ 3.000.000 ↑ 121%

Fuente: Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2018 y 2017.

En la siguiente grafica se refleja la composición del activo de La COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL Y DE SERVICIO DE BOLIVAR de los años 2018 y 2017:

Gráfica 1 Activos.



Fuente: Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2018 y 2017.

b. Comportamiento de los Pasivos

Los pasivos del prestador en el año 2018 están condensados en las cuentas por pagar que equivalen al 81% del total de los pasivos, seguido de la cuenta de beneficios a empleados equivalente al 19% del total de los pasivos, que de acuerdo a su denominación esta cuenta presuntamente corresponde a todas las obligaciones laborales pendientes de pago con los empleados de la entidad.

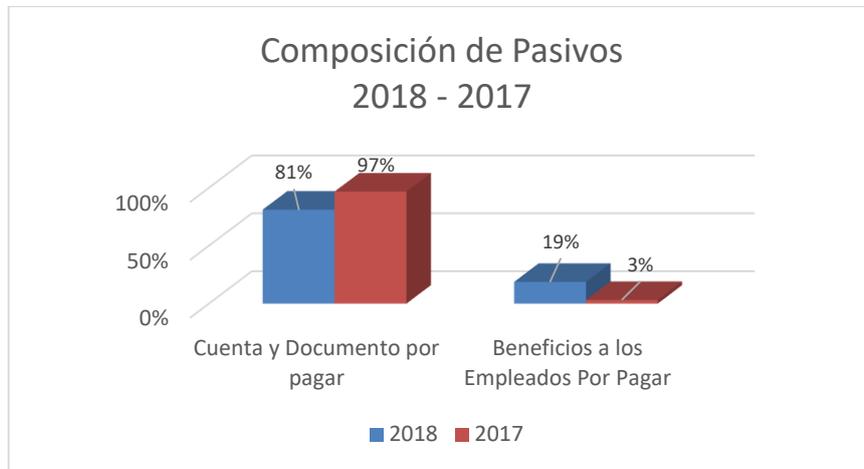
La variación más representativa que se observa en los pasivos en el año 2018 corresponde a los beneficios a empleados, esto debido a que se ve reflejado un incremento con referencia al año 2017 del 415%:

PASIVO							
Pasivo Corriente							
Cuenta y Documento por pagar	\$	16.835.915	81%	\$	22.780.000	97%	↓ -\$ 5.944.085 ↓ -26%
Beneficios a los Empleados Por Pagar	\$	3.906.210	19%	\$	758.875	3%	↑ \$ 3.147.335 ↑ 415%
Total Pasivo Corriente	\$	20.742.125	100%	\$	23.538.875	100%	↓ -\$ 2.796.750 ↓ -12%

Fuente: Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2018 y 2017.

En la siguiente grafica se refleja la composición del pasivo del prestador de los años 2018 y 2017.

Gráfica 2 Pasivos.



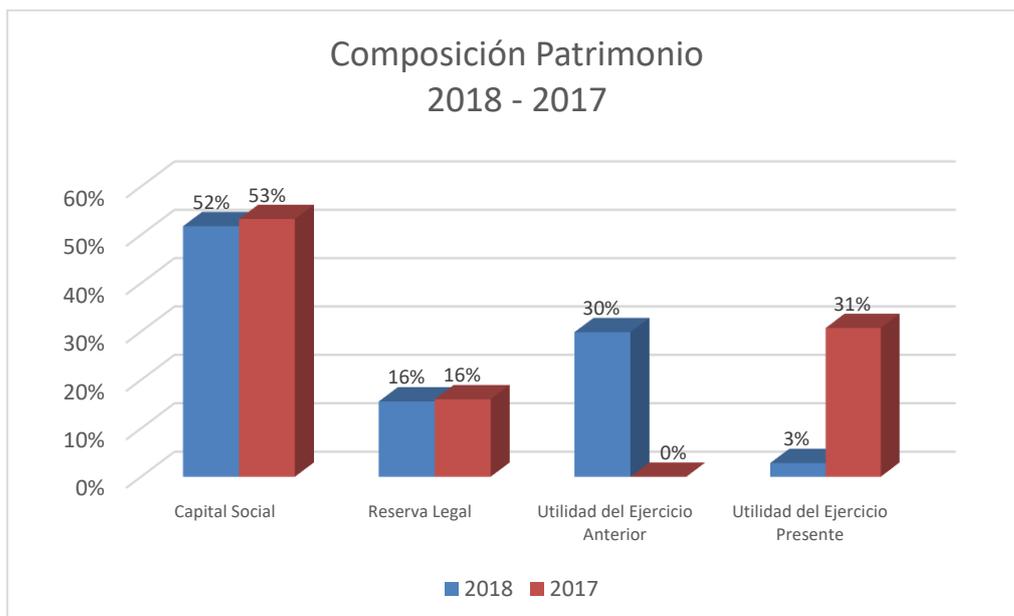
Fuente: Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2018 y 2017.

c. Patrimonio

El patrimonio está conformado por un capital social equivalente a \$11.000.000, conformado once (11) asociados de la cooperativa, de acuerdo a la falta de información proporcionada por el prestador, se desconoce la participación patrimonial de cada asociado.

El prestador en el año 2017 dejó un excedente equivalente a \$6.343.192, esto debido a que los costos y gastos son menores a los ingresos que perciben y para el año 2018 genero un excedente de ejercicio por valor de \$598.241.

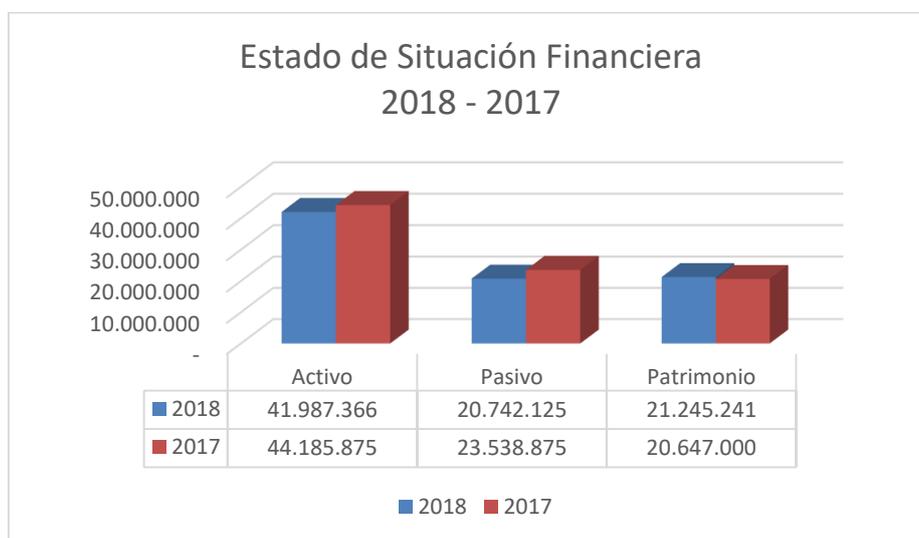
Gráfica 3 Patrimonio.



Fuente: Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2018 y 2017.

2.2.4 Composición del Estado de Situación Financiera

Gráfica 4 Situación financiera.



Fuente: Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2018 y 2017.

2.2.5 Estado de Resultado Integral

A continuación, se relaciona el Estado de Resultados Integral que el prestador entregó de forma digital y fue objeto del análisis:

Republica de Colombia
Departamento de Bolivar
COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL Y DE SERVICIOS DE BOLIVAR "COOPAISBOL"
Nit: 900.051.880-8
ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL
A Diciembre 31 de 2018

	2018	%	2017	%	Variación	Absol
					Relativa	uta
INGRESOS DE ACTIVIDAD ORDINARIA	\$ 182.124.741	100%	\$ 182.317.092	100%	-\$ 192.351	0%
GATOS OPERACIONALES	\$ 150.352.600	83%	\$ 87.100.000	48%	\$ 63.252.600	73%
GASTOS DISTRIBUCIONES DE VENTA	\$ 4.873.900	3%	\$ 2.873.900	2%	\$ 2.000.000	70%
UTILIDAD OPERACIONAL	\$ 26.398.241	14%	\$ 92.343.192	51%	-\$ 65.944.951	-71%
COSTOS DE OPERACIÓN	\$ 25.800.000	14%	\$ 86.000.000	47%	-\$ 60.200.000	-70%
RESULTADO DEL EJERCICIO	\$ 598.241(1)	0%	\$ 6.343.192	3%	-\$ 5.744.951	-91%

Fuente: Estado de Resultados Integral a 31 de diciembre de 2018 y 2017.

El estado de resultado integral, no se encuentran acompañados de sus respectivas notas de revelación, lo que impide a esta superintendencia, realizar un análisis detallado de los rubros presentados por el prestador.

- (1) Se observa de forma general, que el prestador generó excedente para los años 2017 y 2018, producto de que ingresos operacionales son mayores a los costos y gastos generados de la operación, adicionalmente al realizar análisis del estado de resultados y se identificó que la utilidad para el año 2018 sería de 1.098.241 y no de \$598.241 como se ve reflejado en los estados financieros presentados por el prestador, toda vez que al realizar la operación matemática, el resultado es diferente al suscrito en documento aprobado como se observa a continuación:

	Información entregada por el Prestador 2018		Análisis SSPD 2018	
INGRESOS DE ACTIVIDAD ORDINARIA	\$	182.124.741	\$	182.124.741
(-) GATOS OPERACIONALES	\$	150.352.600	\$	150.352.600
(-) GASTOS DISTRIBUCIONES DE VENTA	\$	4.873.900	\$	4.873.900
(=) UTILIDAD OPERACIONAL	\$	26.398.241	\$	26.898.241
(-) COSTOS DE OPERACIÓN	\$	25.800.000	\$	25.800.000
(=) RESULTADO DEL EJERCICIO	\$	598.241	\$	1.098.241

Con lo anterior se presume que los estados financieros se encuentran con error de presentación.

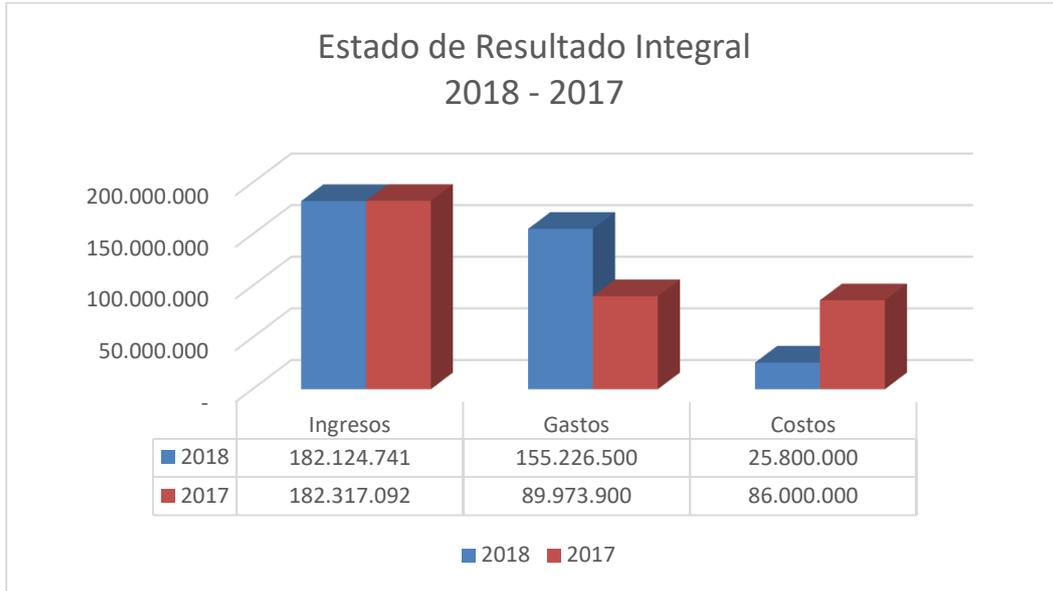
A continuación, se relaciona las variaciones del estado de resultado integral:

	2018	%	2017	%	Variación	
					Relativa	Absoluta
INGRESOS DE ACTIVIDAD ORDINARIA	\$ 182.124.741	100%	\$ 182.317.092	100%	↓-\$ 192.351	↓ 0%
GATOS OPERACIONALES	\$ 150.352.600	83%	\$ 87.100.000	48%	↑\$ 63.252.600	⇒ 73%
GASTOS DISTRIBUCIONES DE VENTA	\$ 4.873.900	3%	\$ 2.873.900	2%	↑\$ 2.000.000	⇒ 70%
UTILIDAD OPERACIONAL	\$ 26.398.241	14%	\$ 92.343.192	51%	↓-\$ 65.944.951	↓ -71%
COSTOS DE OPERACIÓN	\$ 25.800.000	14%	\$ 86.000.000	47%	↓-\$ 60.200.000	↓ -70%
RESULTADO DEL EJERCICIO	\$ 598.241	0%	\$ 6.343.192	3%	↓-\$ 5.744.951	↓ -91%

Fuente: Estado de Resultados Integral a 31 de diciembre de 2018 y 2017.

2.2.6 Composición del Estado de Resultados Integral

Gráfica 5 Estado de resultados.



Fuente: Estado de Resultados Integral a 31 de diciembre de 2018 y 2017.

2.2.7 Indicadores Financieros 2017 – 2018

a. Indicadores de Rentabilidad

Indicadores de Rentabilidad	Formula	2018	2017
Margen Operacional de Utilidad	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Ingresos operacionales}}$	14,5%	50,6%
Margen de Utilidad Antes de Impuestos	$\frac{\text{Utilidad Antes de Impuestos}}{\text{Ingresos operacionales}}$	0,3%	3,5%
Margen Neto de Utilidad	$\frac{\text{Utilidad del Ejercicio}}{\text{Ingresos operacionales}}$	0,3%	3,5%
Rendimiento del Activo	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activos Totales}}$	62,87%	208,99%
Rendimiento de Capital Social	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Capital Social}}$	239,98%	839,48%

El prestador en el año 2018 refleja un buen comportamiento de rentabilidad financiera, esto debido a que los gastos y costos no exceden el monto de los ingresos de actividad

operacional, sin embargo, es importante precisar que, los estados financieros no están cumpliendo con los nuevos marcos de información financiera y adicionalmente se observaron errores de presentación, en el momento que realicen el cambio los indicadores cambiaran.

b. Indicadores de Liquidez

Indicadores de Liquidez	Formula	2018	2017
Razón Corriente	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	1,76	1,77
Capital de Trabajo	$\frac{\text{Activo Corriente (-) Pasivo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	\$ 15.767.241	\$ 18.169.000
Prueba Ácida	$\frac{\text{Activo Corriente - Deudores}}{\text{Pasivo Corriente}}$	0,10	0,16
Solidez	$\frac{\text{Activo Total}}{\text{Pasivo Total}}$	2,02	1,88

La COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL Y DE SERVICIO DE BOLIVAR tienen un alto índice de liquidez, que con respecto al análisis realizado se observa que sus pasivos corrientes son inferiores a sus activos corrientes y fácilmente puede cubrir el 100% de los pasivos a corto plazo, el prestador cuenta con un exceso de liquidez, lo cual indica que puede tomar decisiones de inversión para la asociación, sin embargo, es importante precisar que, los estados financieros no están cumpliendo con los nuevos marcos de información financiera y adicionalmente se observaron errores de presentación, en el momento que realicen el cambio los indicadores cambiaran.

c. Indicadores de Endeudamiento

Indicadores de Endeudamiento	Formula	2018	2017
Endeudamiento del Activo	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	49%	53%
Endeudamiento del Patrimonio	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Patrimonio}}$	98%	114%
Apalancamiento	$\frac{\text{Activo Total}}{\text{Patrimonio}}$	2,0	2,1

Los indicadores de endeudamiento del prestador, reflejan porcentualmente el compromiso patrimonial que el prestador tiene con los acreedores, en este caso se evidencia que para el año 2018 el indicador ha disminuido en sus obligaciones, lo que indica que tiene un buen índice para los acreedores financieros.

d. Indicador EBITDA

EBITDA	Formula	2018	2017
	Ingresos de actividades ordinarias	\$ 182.124.741	\$ 182.317.092
	(-) Costos de ventas	-\$ 25.800.000	-\$ 86.000.000
EBITDA	(-) Gastos de administración y ventas	-\$ 155.226.500	-\$ 89.973.900
	(+) Depreciación y Amortización	\$ -	\$ -
	(=) EBITDA	\$ 1.098.241	\$ 6.343.192

El EBITDA, es el indicador con el que podemos observar la utilidad que tiene el prestador antes de intereses, impuestos, amortización y depreciación; se evidencia en los estados financieros que el prestador tiene un EBITDA positivo en el año 2018 y el año 2017; sin embargo, el resultado presuntamente no cubriría futuros impactos económicos negativos para el prestado.

3 ASPECTOS TÉCNICOS - OPERATIVOS

A continuación, se relacionan los aspectos técnicos con los que cuenta el prestador para la operación del servicio de aseo con base en la información reportada en el SUI y aquella que fue entregada por el prestador durante la visita realizada durante el 24 de septiembre de 2019.

SERVICIO DE ASEO

3.1 Generalidades

Las actividades inscritas por el prestador en el RUPS son: Barrido y limpieza de vías y áreas públicas, Recolección y transporte de residuos no aprovechables, las cuales reportan fecha de inicio de actividades el 20/09/2005.

- Barrido y limpieza de vías y áreas públicas: la actividad se realiza 2 veces por semana, sobre vías de adoquín. El prestador realiza recolección de ramas de árboles por solicitud del alcalde cuando se requiere.
- Recolección y transporte de residuos no aprovechables: se realiza 2 veces por semana en el casco urbano el municipio.

Al verificar la información del tópico técnico – operativo habilitada en el SUI para el servicio de aseo prestado por COOPAISBOL, se estableció que, de un total de 1.816 formatos y formularios, han sido certificados 381 (21%), 1.354 (75%) permanecen en estado Pendiente de reporte; y 81 (4%) se certificaron como No Aplica.

Área prestación

El servicio de aseo se presta en la zona urbana del municipio de Soplaviento.

Para eliminar los puntos destinados como sitios de disposición final, el alcalde municipal informó sobre tal situación al prestador con el fin de realizar la recolección de residuos en tales puntos, acción con la cual se daría cumplimiento a lo ordenado en el Auto 0408 de 2018 expedido por CARDIQUE, el cual corresponde a un proceso sancionatorio contra la Alcaldía municipal de Soplaviento. La propuesta para realizar la actividad en dichos sectores, se encuentra en evaluación por el prestador sobre los costos asociados por el desarrollo de la actividad.

Durante la visita, el operado manifestó que existen particulares que recogen los residuos a usuarios dentro del área de prestación de COOPAISBOL, los cuales pagan entre \$1.000 a \$2.000 (pesos). Los particulares disponen de tales residuos en Puerto de Capote, Sector Corte de Bola y sector vía Liceo del Dique (Sector Colegio).

Cobertura

El servicio de aseo cuenta con una cobertura del 80%, debido a que algunos usuarios entregan los residuos a particulares.

Número Único de Área de Prestación de Servicio (NUAP)

El artículo 8.4.1.2 de la Resolución compilatoria SSPD No 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010, establece el reporte del formulario Registro de áreas de prestación, del cual se despliega el NUAP, una vez sea registrado por el prestador.

Al respecto, se verificó que el prestador certificó información para el formulario “Registro de Áreas de Prestación del Servicio de Aseo” para vigencia 2018. El NUAP registrado a nombre del prestador es 45360, como se observa en la siguiente imagen:

Imagen 5 Áreas de prestación del Servicio NUAP

Id Empresa	Empresa	NUAP	Nombre del area de prestacion del servicio	Estado	Fecha en que adquirio el estado	Estado Envio	Departamento	Municipio	Fecha de Cargue
20508	COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL Y DE SERVICIO DE BOLIVAR	45360	SOPLAVIENTO	1-Activo	20/05/2011	R	BOLIVAR	SOPLAVIENTO	2018-07-05

Fuente: SUI, en: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=ase_com_144

Página Web

El artículo 2.3.2.2.4.2.112 del Decreto 1077 de 2015 dispone que “Las personas prestadoras deberán disponer de página web la cual deberá contener como mínimo la siguiente información: 1. Rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades del servicio público de aseo (...)”. Al respecto, se evidencia que la Cooperativa no cuenta con página web.

3.2 Plan de Gestión de Residuos Sólidos – PGIRS y Programa para la Prestación del Servicio de Aseo – PPSA

El artículo 2.3.2.1.1. del Decreto 1077 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, define el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos de la siguiente manera:

“Es el instrumento de planeación municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos, basado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará durante un periodo determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos y la prestación del servicio de aseo a nivel municipal o regional, evaluado a través de la medición de resultados. Corresponde a la entidad territorial la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del PGIRS”.

A su vez, el Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo (PPSA) se define como:

“Instrumento de planeación y seguimiento al servicio público de Aseo articulado al PGIRS. Define objetivos, metas, programas y proyectos para garantizar la prestación eficiente. Adicionalmente, debe reflejar las condiciones de calidad y continuidad a las que se compromete el prestador” (Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Programa para la prestación del servicio público de aseo (PPSA)¹¹)”

Por su parte, el artículo 2.3.2.2.1.10 del mismo decreto indica:

“Las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán formular e implementar el Programa para la Prestación del Servicio acorde con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del municipio o distrito y/o regional según el caso, la regulación vigente y lo establecido en este capítulo.”

Las Resoluciones 754 de 2014 y 288 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, establecen los lineamientos para realizar el PGIRS y el PPSA, se debe tener en cuenta que el PGIRS da las directrices al prestador de la actividad de aseo sobre lo que tiene que hacer en el municipio, por lo cual el PPSA debe ir en concordancia con el PGIRS.

En relación con el cumplimiento de los requisitos legales en comento, el prestador manifestó que el municipio de Soplaviento cuenta con instrumento PGRIS, pero éste no ha sido socializado a la Cooperativa.

La información se verificó mediante consulta del aplicativo SUI – INSPECTOR, identificando el respectivo cargue del documento, no obstante, se evidencia que el PGIRS no se encuentra reportado a través de la plataforma oficial.

El Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo (PPSA), cuya formulación e implementación es responsabilidad del prestador del servicio de aseo, COOPAISBOL no cuenta con dicho instrumento de planificación. Motivo por el cual, se compromete a realizar requerimiento del PGIRS ante la alcaldía y la elaboración del PPSA de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución MVCT 288 de 2015.

3.3 Recolección y transporte de residuos no aprovechables:

Según lo dispuesto en el artículo 2.3.2.2.3.26 del Decreto 1077 de 2015, en el caso de los residuos ordinarios y cuando el PGIRS establezca programas de aprovechamiento, la recolección de residuos con destino a disposición final deberá realizarse de manera separada de aquellos con posibilidad de aprovechamiento, implementando procesos de separación en la fuente y presentación diferenciada de residuos.

En la visita de inspección se estableció que, el prestador realiza la actividad de recolección y transporte sobre vías adoquinadas que cuenten con andén, las cuales son: Calle Larga, Loma, Román Vélez y Alcaldía; de acuerdo a lo manifestado por el prestador, tal recorrido hace parte de los sectores que se encuentran dentro del contrato de operación con el municipio y se adicionan otros sectores adicionales, en donde se realiza la actividad por voluntad propia los días jueves.

Es importante mencionar, que el operador de aseo no presentó soporte del contrato de operaciones, por lo tanto, no es posible corroborar esta información.

Requisitos de la actividad de recolección

El artículo 2.3.2.2.3.27 del Decreto 1077 de 2015 presenta los siguientes requisitos para la prestación de la actividad de recolección, con el respectivo análisis de cumplimiento según verificación efectuada en la visita de inspección:

Tabla 6 Requisitos de la actividad de recolección

COMPONENTE	CUMPLE	PRESUNTAMENTE NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
1. La recolección deberá efectuarse de modo tal que se minimicen los impactos, en especial el ruido y se evite el esparcimiento de residuos en la vía pública, cumpliendo la normativa vigente. En caso de que se esparzan residuos durante la recolección, es deber de la persona prestadora realizar inmediatamente la limpieza correspondiente dejando el área libre de residuos para mantener la condición de limpieza de la misma.	x		
2. Para garantizar la actividad de recolección, las personas prestadoras deberán contar con los equipos y mecanismos suficientes que garanticen la suplencia en los casos de averías y el mantenimiento de los mismos. Estos equipos deberán cumplir con las características de los vehículos recolectores definidas en este decreto. El servicio de recolección de residuos no podrá ser interrumpido por fallas mecánicas.	x		Se realiza el pago del día de recolección a algún particular que cuente con vehículo para desarrollar la actividad en lo posible el mismo día que se tiene programada la recolección.
3. El servicio de recolección de residuos aprovechables y no aprovechables se prestará de acuerdo con lo establecido en el PGIRS, de tal forma que no se generen riesgos a la salud pública.		x	No se tiene conocimiento del PGIRS
4. En las zonas en las cuales se utilice el sistema de recolección en cajas de almacenamiento, las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán instalar las que sean necesarias de acuerdo a la generación de residuos, frecuencias y horarios de la prestación del servicio, para que los residuos sólidos depositados no desborden su capacidad.		X	No se cuenta con cajas de almacenamiento de residuos
5. La operación de compactación deberá efectuarse en zonas donde causen la mínima molestia a los residentes. En ningún caso esta operación podrá realizarse frente a centros educativos, hospitales, clínicas o cualquier clase de centros asistenciales.		X	No se cuenta con vehículo con sistema de compactación
6. Será responsabilidad de la persona prestadora del servicio público de aseo capacitar al personal encargado del manejo de residuos, dotarlo de equipos de protección personal, identificación, uniformes de trabajo con aditamentos reflectivos y demás implementos, así como condiciones conforme a la normativa vigente en materia laboral y de salud ocupacional.		X	Según lo indicado por el prestador han recibido capacitación del SENA y CARDIQUE. Cuentan con certificados de competencias laborales. Los operarios no cuentan con elementos que permitan identificar que laboran con la cooperativa. Según lo manifestado por los operarios de recolección, se les ha hecho entrega de guantes y tapabocas, no obstante, no se les hace entrega de guantes,

COMPONENTE	CUMPLE	PRESUNTAMENTE NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
			botas y otros implementos desde hace 4 años.
7. Los lixiviados almacenados en el vehículo que se originen durante la recolección y transporte de los residuos sólidos ordinarios serán depositados en el sitio de disposición final para su respectivo tratamiento.		X	El vehículo no cuenta con cajas de almacenamiento de lixiviados.
PARÁGRAFO. Cuando la recolección sea manual, el proceso de recolección deberá cumplir con lo dispuesto en las normas sobre seguridad industrial.			

Fuente: Visita de inspección

3.4 Sistemas de Recolección de residuos sólidos:

El artículo 2.3.2.2.3.28 del Decreto 1077 de 2015 señala: *“Sistemas de recolección. La recolección de residuos debe realizarse a partir de su presentación en la acera, unidades de almacenamiento o cajas de almacenamiento. Cuando existan restricciones de acceso para los vehículos recolectores, el prestador, previa evaluación técnica, podrá realizar la recolección utilizando cajas de almacenamiento, o cualquier sistema alternativo que garantice su recolección”.*

Durante la visita de inspección, el operador manifestó que, desde el mes de julio, la actividad de recolección se realiza mediante dos vehículos moto cargueros, los cuales hacen el recorrido por las vías de difícil acceso y posteriormente ubicar los residuos en puntos estratégicos ubicados en la Calle de la Línea con transversal 13; y en la Calle 6 con 33, luego éstos son recolectados en una volqueta, la cual continua el recorrido hasta ocupar la capacidad de la misma.

3.4.1 Macrorrutas y microrrutas:

El artículo 2.3.2.2.3.30 del Decreto 1077 de 2015 incluye criterios para: **“Establecimiento de macrorrutas y microrrutas.** *Las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán establecer las macrorrutas y microrrutas que deben seguir cada uno de los vehículos recolectores en la prestación del servicio, de acuerdo con las necesidades y cumpliendo con las normas de tránsito. Estas rutas deberán diseñarse atendiendo a la eficiencia en la asignación de recursos físicos y humanos”.* El mismo artículo establece los siguientes aspectos para el diseño de macro y microrrutas:

- 1) *Tipo de vías existentes (principales y secundarias, con separadores, estado de la vía) en los municipios y de alto tráfico vehicular y peatonal.*
- 2) *Uso del suelo (residencial, comercial, industrial, etc.).*

- 3) *Ubicación de hospitales, clínicas y entidades similares de atención a la salud, así como entidades asistenciales.*
- 4) *Recolección en zonas industriales.*
- 5) *Zonas de difícil acceso.*
- 6) *Tipo de usuario o generador.*
- 7) *Ubicación de áreas públicas como plazas, parques o similares.*
- 8) *Presencia de barreras geográficas naturales o artificiales.*
- 9) *Tipo de residuos según sean aprovechables o no aprovechables.*

De acuerdo con lo observado en la visita de inspección, el prestador realiza la recolección dos veces en la semana, en todo el municipio los días martes y viernes, siguiendo una ruta única que abarca toda el área de prestación urbana, horario de 6:00 am a 4:00 o 5:00 pm. Dependiendo de la cantidad de residuos generados, se hacen entre 2 a 4 viajes hasta el sitio de disposición final.

Es necesario que el prestador dé cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.3.2.2.2.3.30 del Decreto 1077 de 2015, estableciendo, documentando e implementando el procedimiento que atienda los criterios para el establecimiento de macro y microrrutras de recolección y transporte de residuos sólidos aprovechables y no aprovechables (incluyendo para áreas rurales atendidas), así como para las actividades complementarias de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, entre otras, si hay lugar a ello.

3.4.2.1 Horario y frecuencia de recolección:

El Decreto 1077 de 2015 en sus artículos 2.3.2.2.2.3.31 al 2.3.2.2.2.3.34 establece los criterios relacionados con los horarios y frecuencias de recolección, además de la divulgación de dicha información a los usuarios y parámetros de cumplimiento de las rutas. A continuación, se presenta un análisis de cumplimiento de la norma por parte de COOPAISBOL, con base en los resultados de la visita de inspección:

Tabla 7 Cumplimiento de horarios y frecuencias de recolección de Residuos Sólidos

COMPONENTE	CUMPLE	PRESUNTAMENTE NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
Artículo 2.3.2.2.2.3.31 Horarios de recolección: <i>La persona prestadora del servicio público de aseo determinará el horario de la recolección de los residuos sólidos teniendo en cuenta la cantidad de residuos generados, las características de cada zona, la jornada de trabajo, el clima, la capacidad de los equipos, las dificultades generadas por el tráfico vehicular o peatonal y cualquier otro elemento que pueda tener influencia en la prestación del servicio.</i>	x		Se realiza la actividad de recolección los martes y viernes de cada semana entre las 6:00 am hasta las 4 o 5:00 p.m. dependiendo de la cantidad de residuos generados, de acuerdo con lo anterior se realizan de 2 a 4 viajes hasta el sitio de disposición final.
Artículo 2.3.2.2.2.3.32 Frecuencias de recolección. <i>La frecuencia de recolección dependerá de la naturaleza y cantidad de generación de residuos, de los programas de aprovechamiento de la zona, cuando haya lugar a ello, y características del clima, entre otros. En el caso de servicios a grandes generadores, la frecuencia dependerá de las cantidades y características de la producción.</i>	x		

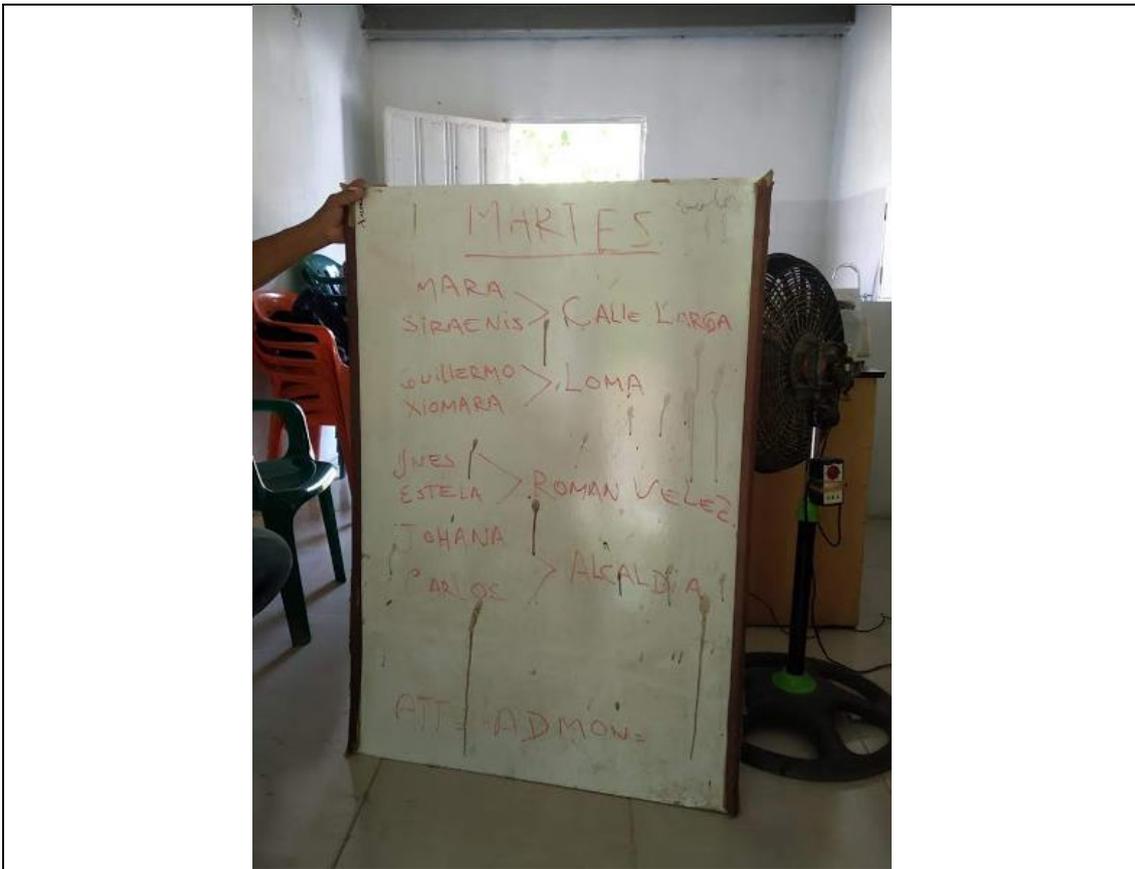
COMPONENTE	CUMPLE	PRESUNTAMENTE NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
PARÁGRAFO. La frecuencia mínima de recolección y transporte de residuos no aprovechables será de dos (2) veces por semana.			
Artículo 2.3.2.2.2.3.33 Divulgación de frecuencias, rutas y horarios. La recolección se efectuará según horarios y frecuencias en las macrorrutas y microrrutas establecidas previamente en el programa de prestación del servicio, las cuales deberán darse a conocer a los usuarios, utilizando medios masivos de difusión de amplia circulación local. En las facturas de cobro del servicio público de aseo, deberá informarse las frecuencias de las diferentes actividades de recolección del servicio. El prestador del servicio deberá publicar en la página web las rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades de recolección del servicio.		x	El prestador no ha elaborado su PPSA debido a que manifiesta que la alcaldía no le ha socializado el PGIRS. No obstante, indica que cuando inició la operación en el año 2005 hizo divulgación de los horarios y frecuencias por medio de perifoneo y por la emisora, hace entrega de soportes. Cabe mencionar que no tiene publicada esta información en la oficina.
Artículo 2.3.2.2.2.3.34 Cumplimiento de las rutas. Las rutas y horarios deberán ser cumplidas por las personas prestadoras del servicio público de aseo de conformidad con los contratos de prestación del servicio público de aseo. Todo cambio en las rutas, horarios o frecuencias deberá ser comunicado con tres (3) días de anterioridad a los usuarios afectados, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, utilizando medios masivos de difusión de amplia circulación local y página web cuando se disponga de ella. En caso de presentarse averías en un vehículo del servicio, deberá enviar el auxilio mecánico o remplazarlo con el equipo de suplencia de conformidad con lo establecido en este capítulo, restableciendo el servicio en un término máximo de tres (3) horas a partir del momento en que se presente la avería. Sólo podrá suspenderse el servicio por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados. Para los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, en que sea imposible la prestación del servicio, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá implementar las medidas para restablecer el servicio en el menor tiempo posible.	x		El prestador hace entrega de recibos de pago de perifoneo realizados en los casos en los cuales el tercero contratado para la actividad de recolección no ha podido realizar la actividad por casos de fuerza mayor, en el día programado. Por tanto, se avisa a la población que la actividad se realiza al día siguiente.

Fuente: Visita de inspección.

Registro de operación

Aunque se presume que COOPAISBOL se encuentra cumpliendo los horarios y frecuencias de recolección y transporte, se dificulta verificar el cumplimiento de la actividad de acuerdo a la norma, ya que no se lleva registro de la operación. Por lo tanto, no se evidencia el cumplimiento documental de las frecuencias y horarios, así como los eventos imprevistos que puedan ocurrir durante el desarrollo de la actividad y que puedan afectar el esquema de la prestación de recolección y transporte.

Imagen 6 Distribución personal y horario de recolección



Fuente: Registro fotográfico de la visita, realizada el día 24 de septiembre.

Cantidad de residuos recogidos

El prestador indica que no realiza aprovechamiento, por tanto, los residuos son llevados en su totalidad al sitio de disposición final Relleno Sanitario Ecológico el Valle, ubicado en el municipio de San Cristóbal – Bolívar. Así mismo, manifiesta que el sitio no cuenta con un sistema de pesaje y por lo cual, se desconoce la cantidad real de las toneladas recolectadas y dispuestas.

El dato estimado de toneladas dispuestas es de 33 toneladas/mes, de acuerdo a la capacidad de volqueta según el prestador.

Una vez verificado el estado de cargue de información a través del SUI, se estableció todos los cargue masivo “TONELADAS PROVENIENTES DEL ÁREA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO” de los años 2018 y 2019, se encuentra en estado PENDIENTE. Ante esto, es importante que el reporte de información sea coherente con los residuos que son recolectados y dispuestos, provenientes del área de prestación por parte del operador para el control sobre las actividades que desempeña.

Operarios asignados a la actividad

COOPAISBOL cuenta con tres (3) operarios contratados directamente por la organización, quienes laboran los días martes y viernes de cada semana. Dentro de la dotación, cuentan con guantes y tapabocas, así mismo utilizan botas, saco de manga larga y gorras de su propiedad.

Los operarios de los moto-cargueros son miembros de la Cooperativa, a quienes se les da una bonificación por realizar la actividad de recolección en rutas de difícil acceso del municipio.

3.4.2.2 Parque automotor para el transporte de residuos:

Tipo de vehículo: La recolección y transporte de residuos se lleva a cabo en una volqueta.

Capacidad del vehículo: 5 Ton.

Propiedad del vehículo: Particular.

Matricula: UNB048.

Características del vehículo

El Decreto 1077 de 2015 en sus artículos 2.3.2.2.2.3.36 al 2.3.2.2.2.3.38 establece las características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos, las cuales son verificadas en su cumplimiento en la siguiente tabla, con base en los resultados de la visita de inspección realizada al prestador COOPAISBOL:

Tabla 8 Cumplimiento de características de vehículos de recolección y transporte:

COMPONENTE	CUMPLE	PRESUNTAMENTE NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
ARTÍCULO 2.3.2.2.2.3.36 1. <i>Los vehículos recolectores deberán ser motorizados, y estar claramente identificados (color, logotipos, placa de identificación, entre otras características).</i>		x	La recolección de residuos se realiza con una volqueta sin logo, con placa UNB 048 y dos vehículos moto-cargueros que ingresan a vías de difícil acceso.
2. <i>En los municipios o distritos con más de 5.000 usuarios en el servicio público de aseo, deberán estar provistos de equipo de comunicaciones.</i>			No aplica
3. <i>En los distritos o municipios con más de 5.000 usuarios en el servicio público de aseo, deberán contar con equipos de compactación de residuos. Se exceptúan aquellos que se destinen a la recolección de residuos separados con destino al aprovechamiento, manejo de residuos de construcción y demolición y otros residuos que no sean susceptibles de ser compactados.</i>			No aplica
4. <i>La salida del tubo de escape debe estar hacia arriba y por encima de su altura máxima. Se deberá cumplir con las demás normas vigentes para emisiones atmosféricas y ajustarse a los requerimientos de tránsito.</i>	x		
5. <i>Los vehículos con caja compactadora deberán tener un sistema de compactación que pueda ser detenido en caso de emergencia.</i>			No aplica
6. <i>Las cajas compactadoras de los vehículos destinados a la recolección y transporte de los residuos sólidos con destino a disposición final, deberán ser de tipo de compactación cerrada, de manera que impidan la pérdida del líquido (lixiviado), y contar con un mecanismo automático que permita una rápida acción de descarga.</i>			No aplica

COMPONENTE	CUMPLE	PRESUNTAMENTE NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
7. Los equipos destinados a la recolección deberán tener estribos con superficies antideslizantes, y manijas adecuadas para sujetarse de tal forma que el personal pueda transportarse momentáneamente en forma segura.		x	
8. Los equipos deberán posibilitar el cargue y el descargue de los residuos sólidos almacenados de forma tal que evite la dispersión de estos y la emisión de partículas.	x		
9. Deberán estar diseñados de tal forma que no se permita el esparcimiento de los residuos sólidos durante el recorrido.	x		
10. En los vehículos que no utilicen caja compactadora, los residuos sólidos deberán estar cubiertos durante el transporte, de manera que se reduzca el contacto con la lluvia, el viento y se evite el esparcimiento e impacto visual. Así mismo, deberán estar provistos de mecanismos que eviten la pérdida del líquido (lixiviado).	x		Se realiza la cobertura de los residuos cuando se termina la recolección para ser llevados al sitio de disposición final.
11. En los vehículos destinados a la recolección a partir de cajas de almacenamiento, deberán contar con un sistema adecuado para levantarlas y descargar su contenido en el vehículo recolector.			No aplica, ya que no se tienen cajas de almacenamiento de residuos instaladas en el municipio
12. Las especificaciones de los vehículos deberán corresponder a la capacidad y dimensión de las vías públicas.	x		Además de la volqueta, el prestador cuenta con dos vehículos moto-cargueros de 1.5 toneladas que ingresan a vías de difícil acceso y llevan los residuos
13. Deberán cumplir con las especificaciones técnicas existentes para no afectar la salud ocupacional de los conductores y operarios.	x		
14. Deberán estar dotados con equipos de carretera y de atención de incendios.		X	
15. Deberán estar dotados de dispositivos que minimicen el ruido, especialmente aquellos utilizados en la recolección de residuos sólidos en zonas residenciales y en las vecindades de hoteles, hospitales, clínicas, centros educativos, centros asistenciales e instituciones similares.			Durante el desarrollo de la visita no se pudo verificar ya que no se hizo recorrido frente este tipo de instituciones
16. Estarán dotados de elementos complementarios tales como cepillos, escobas y palas para efectuar la limpieza de la vía pública en los casos de dispersión de residuos durante la operación de recolección, de forma que una vez realizada la recolección, no queden residuos diseminados en la vía pública.	X		El vehículo lleva pala y rastrillo para efectuar la limpieza en caso de dispersión de residuos
17. Deberán estar dotados de balizas o luces de tipo estroboscópico, ubicadas una sobre la cabina y otra en la parte posterior de la caja de compactación, así como de luces en la zona de la tolva. Para los vehículos recolectores sin compactación las luces deberán estar ubicadas sobre la cabina.	x		Se observan luces estroboscópicas en la volqueta ubicadas sobre la cabina
PARÁGRAFO. Los prestadores que por condiciones de capacidad, acceso o condiciones topográficas no puedan	x		El prestador cuenta con dos moto-cargueros para realizar la actividad de

COMPONENTE	CUMPLE	PRESUNTAMENTE NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
utilizar vehículos con las características señaladas en este artículo deberán informarlo y sustentarlo ante la SSPD y esta entidad determinará la existencia de tales condiciones para permitir que se emplee otro tipo de vehículos.			recolección en vías de difícil acceso
ARTÍCULO 2.3.2.2.2.3.37 Condiciones de equipos y accesorios para recolección y transporte de residuos sólidos. Los equipos, accesorios y ayudas de que estén dotados los vehículos destinados para transporte de residuos sólidos, deberán mantenerse siempre en óptimas condiciones de funcionamiento para la prestación del servicio y contar con los registros que evidencien el seguimiento a las condiciones de operación de los equipos y accesorios.		x	El prestador informa que el dueño de la volqueta se encarga de realizar el mantenimiento. Se realizan mantenimientos preventivos y correctivos a los moto- cargueros, no se lleva el registro de mantenimientos.
ARTÍCULO 2.3.2.2.2.3.38 Lavado de los vehículos y equipos de recolección y transporte. Los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos deberán lavarse al final de la jornada diaria. El lavado debe realizarse en sitios diseñados para tal fin y no puede efectuarse en áreas públicas ni en fuentes o cuerpos de agua.		x	Se realiza lavado a los moto- cargueros cada vez que se finaliza la actividad

Fuente: Visita de inspección.

Imagen 7 al 10. Vehículo de recolección y transporte de residuos solidos de Soplaviento - COOPAISBOL





Fuente: Registro fotográfico de la visita, realizada el 24 de septiembre de 2019

Por su parte, de conformidad con el artículo 8.4.1.10 de la resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14/12/2010, los prestadores deben registrar cada uno de los vehículos con los que cuenta el prestador para realizar la actividad de recolección y transporte.

Una vez verificado el estado de habilitación y cargue de dicha información en el SUI, se estableció que el cargue masivo se encuentra habilitado para las vigencias 2009 a 2013; sin embargo, el reporte del *REGISTRO DE VEHICULOS DE RECOLECCION Y TRANSPORTE*, no se encuentra diligenciado y se encuentra en estado PENDIENTE.

3.4.2.3 Traspordo en la actividad de recolección

El Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.3.2.2.3.39 establece que: *“Cuando existan restricciones para el ingreso de los vehículos recolectores en zonas de difícil acceso, el prestador del servicio de aseo podrá utilizar vehículos con características distintas a las generales establecidas en este decreto para la recolección y posterior traspordo al vehículo recolector asignado a la respectiva microrruta. (...)”*. En el área de prestación

de COOPAISBOL, se usan dos moto-cargueros para la recolección de residuos en zonas de difícil acceso.

3.4.2.4 Censo de puntos críticos

El artículo 2.3.2.2.3.45. del Decreto 1077 de 2015, dispone que: *“Las personas prestadoras del servicio público de aseo en las actividades de recolección y transporte en su área de prestación, harán censos de puntos críticos, realizarán operativos de limpieza y remitirán la información a la entidad territorial y la autoridad de policía para efectos de lo previsto en la normatividad vigente”.*

Al respecto, el representante del prestador informó en desarrollo de la visita, que existen vías en el casco urbano del municipio de Soplaviento que impiden el paso de la volqueta de recolección de residuos, en respuesta a esto, los moto-cargueros ubican los residuos en la Calle de la Línea con transversal 13 y en la Calle 6 con 33.

El prestador identifica los siguientes puntos críticos:

- Canal del Dique por el puerto
- Capote
- Entrada al Liceo del Dique
- Jarillón de Manga
- Cementerio
- El Cañito (Orilla de la Carretera a la salida de Soplaviento – San Cristóbal)
- Corte Bola

El prestador se compromete a realizar un cronograma para la erradicación de los puntos críticos, el cual remitirá a la SSPD el día lunes 30 de septiembre de 2019 y a enviar un informe sobre la eliminación de los mismos en un plazo máximo de un mes contado a partir la firma del acta de visita del 24 de septiembre de 2019.

3.4.2.5 Bases de operación

El artículo 2.3.2.2.3.50. del Decreto 1077 de 2015, establece, respecto a las características de las bases de operación, lo siguiente: *“Las personas prestadoras del servicio público de aseo que presten el servicio en municipio o distritos mayores de 5.000 usuarios deberán tener base de operación, las cuales deberán ubicarse de acuerdo con lo definido en las normas de ordenamiento territorial y cumplir con las siguientes características (...)”.*

El prestador COOPAISBOL no cuenta con base de operación del servicio de aseo, ya que el prestador no posee más de 5.000 suscriptores y, por tanto, las operaciones se planifican desde la sede administrativa del prestador.

3.5 Barrido y limpieza de áreas publicas

El artículo 2.3.2.2.4.51 del Decreto 1077 de 2015, establece que: *“Las labores de barrido y limpieza de vías y áreas públicas son responsabilidad de la persona prestadora del servicio público de aseo en el área de prestación donde realice las actividades de recolección y transporte”.*

En desarrollo de la visita de inspección se estableció que COOPAISBOL tiene a su cargo la actividad de barrido y limpieza de áreas públicas en zona urbana del municipio de manera sectorizada, en congruencia con lo dispuesto en la citada norma.

Área de prestación

La actividad de barrido se realiza en zona urbana del municipio de Soplaviento, de manera sectorizada se lleva a cabo la actividad en calles adoquinadas y en algunas con bordillos y andenes.

3.5.1 Acuerdos de barrido y limpieza

El artículo 2.3.2.2.3.52. del Decreto 1077 de 2015, reza: *“Las personas prestadoras deberán suscribir acuerdos de barrido y limpieza en los que se determinen las vías y áreas públicas que cada persona prestadora vaya a atender en el respectivo municipio, sin perjuicio de que en el mismo acuerdo se convenga que solo uno de ellos sea quien atiende la totalidad del área. En los mismos acuerdos se podrá establecer la forma de remunerarse entre los prestadores de las mencionadas actividades (...).”*

En el municipio de Soplaviento, el servicio público de aseo en concordancia con la actividad de barrido y limpieza, es operado por COOPAISBOL, por lo cual no existe competencia o interés de más de una persona prestadora en desarrollar la misma actividad; motivo por el cual no es aplicable la suscripción de acuerdos de barrido en el municipio.

3.5.2.1 Tipo de barrido

Manual. Se realiza con cepillos industriales con barra metálica.



Fuente: Registro fotográfico de la visita, realizada el 24 de septiembre de 2019.

3.5.2.2 Frecuencia y horarios de barrido:

De acuerdo con el artículo 2.3.2.2.4.53. del Decreto 1077 de 2015 la frecuencia mínima de barrido y limpieza del área de prestación a cargo del prestador debe ser dos

(2) veces por semana para municipios y/o distritos de primera categoría o especiales, y de una (1) vez por semana para las demás categorías establecidas en la ley.

En cuanto a los horarios de barrido, según lo dispuesto en el artículo 2.3.2.2.2.4.54 ibídem, *“el barrido y limpieza de vías y áreas públicas deberá realizarse en horarios que causen la menor afectación al flujo de vehículos y de peatones”*.

En el municipio de Soplaviento, se realiza la actividad dos veces por semana, los días martes y viernes entre las 5:00 a.m. hasta las 8:00 o 9:00 a.m., y COOPAISBOL presuntamente cumpliría con la misma, pues la información no puede ser corroborada ya que no hay registro de la actividad en físico.

3.5.2.3 Establecimiento de macrorrutas y microrrutas de barrido y limpieza

El artículo 2.3.2.2.2.4.55 del Decreto 1077 de 2015, define que: *“Las personas prestadoras del servicio público de aseo están obligadas a establecer las macrorrutas y microrrutas que deben seguir cada una de las cuadrillas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas teniendo en cuenta las normas de tránsito, las características físicas del municipio o distrito, así como con las frecuencias establecidas. Esas rutas deberán ser informadas a los usuarios y cumplidas cabalmente por las personas prestadoras del servicio”*.

De acuerdo con la visita realizada, se encuentra que la Cooperativa no posee un plano de rutas para el barrido y limpieza de vías públicas, además, no fue posible verificar si las rutas están alineadas con el PGIRS, pues no poseen una copia de este documento y no ha elaborado el programa para la prestación de aseo.

3.5.2.4 Equipo para la actividad de barrido manual

El artículo 2.3.2.2.2.4.59 del Decreto 1077 de 2015 establece que: *“El personal operativo para la actividad de barrido manual deberá contar con el equipo necesario para la limpieza, barrido almacenamiento, recolección y el transporte manual de los residuos sólidos, incluidos los elementos de seguridad industrial y salud ocupacional necesarios”*.

Al respecto, se encuentra en campo que COOPAISBOL posee carro recolector para los residuos derivados de la actividad de barrido y limpieza, así mismo se observa que poseen pala, escoba, bolsas y rastrillos. Sin embargo, no cuentan con conos de señalización o elementos que permitan identificar el área en donde se encuentran realizando el barrido y limpieza de la zona.

En cuanto a los elementos de seguridad industrial y salud ocupacional, los empleados cuentan con gorra de sol con cuello, botas de punta de acero, guantes y tapabocas, se evidencia que no poseen overol reflectivo ni gafas de seguridad.

3.5.2.5 Recolección y disposición final de los residuos de barrido

Los residuos son llevados hasta una carretera y se depositan en los puntos donde pasa el vehículo recolector, consecuentemente son llevados al sitio de disposición final Relleno Sanitario el Valle, allí no se realiza pesaje de los residuos transportados por lo que no se conoce el dato real de la cantidad de residuos sólidos dispuestos según lo manifestado por el prestador, en cuanto al manejo de los mismos el prestador cumpliría lo dispuesto en los artículos 2.3.2.2.2.4.40 y 2.3.2.2.2.4.56 del Decreto 1077 de 2015.

Número de personas asignadas para la actividad

El prestador manifiesta que la actividad es realizada por 8 personas, las cuales conforman parejas (2) o grupos de tres (3).

Cantidad de residuos recogidos

La Cooperativa no posee pesaje ni aforo para estimar la cantidad de residuos que son recolectados de la actividad de barrido, así mismo, no se pudo corroborar información sobre la cantidad ya que no hay conocimiento del PGIRS por parte del operador, ni reportado en la plataforma SUI-INSPECTOR.

Registro de operación

COOPAISBOL no realiza registro de las actividades de barrido, de manera que no hay control del operario, fecha, sector/ruta, horas de inicio y finalización de la actividad, rendimiento, kilómetros de barrido.

3.5.2.6 Instalación de cestas o canastillas públicas de residuos sólidos en las vías y áreas publicas

El artículo 2.3.2.2.2.4.57 del Decreto 1077 de 2015 indica que: *“Las personas prestadoras del servicio de aseo deberán colocar canastillas o cestas, en vías y áreas públicas, para almacenamiento exclusivo de residuos sólidos producidos por los transeúntes. Para la ubicación de las cestas a cargo del prestador, se requerirá aprobación previa del municipio o distrito.*

La recolección de los residuos sólidos depositados en las cestas es responsabilidad de las personas prestadoras del servicio público de aseo. La persona prestadora del servicio público de aseo deberá llevar un inventario de las cestas que suministre, así como de su estado, para efectos de su mantenimiento y reposición (...).”

Complementariamente, en el artículo 2.3.2.2.2.4.58, se citan las características que deben cumplir tales canastillas o cestas públicas, como se presenta a continuación:

Tabla 9 Cumplimiento de características de canastillas o cestas públicas de Soplaviento

COMPONENTE	CUMPLE	PRESUNTAMENTE NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
1. Estar diseñadas de tal forma que se facilite el depósito de los residuos, aspecto que debe tenerse en cuenta en los casos en que se coloquen tapas.		x	No se tienen canastillas instaladas en el municipio
2. Deben tener algún dispositivo para evitar que se llenen de agua cuando llueva.		x	No aplica
3. Deben estar ancladas para evitar que sean hurtadas.		x	No aplica
4. Los soportes tienen que ser resistentes, teniendo en cuenta el uso a que son sometidos las cestas y que se trata de mobiliario público.		x	No aplica
5. Para su ubicación debe tenerse en cuenta la afluencia de público, la generación de residuos y las condiciones del espacio público, evitando que se obstruya el paso de peatones y la visibilidad a los conductores de vehículos automotores.		x	No aplica
6. El material y diseño de los recipientes deben facilitar su utilización a los usuarios, así como la recolección de los residuos depositados, su limpieza y mantenimiento.		x	No aplica

Fuente: Visita de inspección.

3.5.2.7 Limpieza de playas ribereñas

El artículo 2.3.2.2.4.62 del Decreto 1077 de 2015 establece que: “La persona prestadora del servicio público de aseo deberá efectuar la limpieza de playas costeras o ribereñas en las IN-F-003 V.2 Página 83 de 135 áreas urbana.

Ya que no se tiene conocimiento del PGIRS del municipio, no se puede corroborar si la actividad está incluida dentro del mismo, sin embargo, según lo manifestado por el operador, se realiza limpieza de zonas ribereñas a solicitud del alcalde, la población o CARDIQUE, de igual manera no cuenta con el programa para la prestación de aseo

3.6 Recolección y transporte selectivo de residuos para aprovechamiento

Durante la visita de inspección se identificó que el municipio de Soplaviento, no realiza aprovechamiento, en contraposición, la administración municipal se encuentra en proceso de incorporar la actividad de aprovechamiento al esquema de prestación del servicio público de aseo.

En la actualidad, están ausentes algunas actividades complementarias que apunten al desarrollo de una economía circular, como lo plantea el modelo de gestión integral de residuos sólidos y la misma definición de la actividad complementaria de aprovechamiento dentro del servicio público de aseo, del Decreto 596 de 2016 y la Resolución 276 de 2016.

Para la futura implementación de la actividad de aprovechamiento, incorporada al esquema de prestación del servicio de aseo, se requiere fortalecer los instrumentos de planificación, desde el PGIRS y para su materialización, el prestador deberá incluir lo de su competencia en el PPSA, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.3.2.2.6.82. del Decreto 1077 de 2015 y demás normatividad aplicable.

3.7 Disposición final

Los rellenos sanitarios son, por definición, lugares técnicamente seleccionados, diseñados y operados para la disposición final controlada de residuos sólidos, sin causar peligro, daño o riesgo a la salud pública, minimizando y controlando los impactos ambientales y utilizando principios de ingeniería, para la confinación y aislamiento de los residuos sólidos en un área mínima, con compactación de residuos, cobertura diaria de los mismos, control de gases y lixiviados, y cobertura final (numeral 77, artículo 2.3.2.1.1. del Decreto 1077 de 2015). Son, además, proyectos de utilidad pública o interés social conforme al artículo 56 de la Ley 142 de 1994.

La Resolución MVCT 0330 de 2017 estableció en sus artículos 223 a 225 los criterios para la localización, diseño y construcción de rellenos sanitarios, así como los requisitos mínimos de operación y alternativas de tratamiento de disposición final.

Por su parte, el Decreto 1077 de 2015 contiene en sus artículos 2.3.2.3.1.1. al 2.3.2.4.5, los criterios y metodología para la planificación, construcción y operación de rellenos sanitarios, como actividad complementaria del servicio público de aseo; y el procedimiento a seguir por parte de las entidades territoriales para definir áreas potenciales para ubicación de rellenos sanitarios.

El prestador realiza disposición final en el Relleno Sanitario Parque Ecológico el Valle, ubicado en el municipio de San Cristóbal-Bolívar, a 30 minutos del municipio de Soplaviento, en el cual disponen los municipios de San Cristóbal, Soplaviento y Arroyohondo del departamento de Bolívar.

3.7.2.1 Toneladas dispuestas

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8.4.1.7 de la resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14/12/2010, los prestadores deben reportar las toneladas recogidas y dispuestas desde las áreas de prestación del servicio hasta el sitio de disposición final.

Se aclara que, al no existir un sistema de pesaje, se estima que son dispuestos aproximadamente 33 toneladas/mes según lo indicado por el prestador y acorde a la capacidad de la volqueta, sin embargo, no es un dato confiable ya que nunca han realizado el pesaje.

3.8 Plan de emergencia y contingencia (PEC)

El artículo 42 de la Ley No.1523 del 24 de abril de 2012 señaló que: *“Todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento”.*

El prestador no ha reportado a través del SUI el PEC para el servicio de aseo de acuerdo a lo establecido en la Resolución 154 de 2014, ya que durante visita se estableció que no ha sido elaborado por COOPAISBOL.

4 ASPECTOS COMERCIALES

4.1 Contratos de Condiciones Uniformes

El prestador cuenta con un modelo de Contrato de Condiciones Uniformes para el servicio de aseo, sin embargo, este no cuenta con anexo técnico, pero si se encuentra reportado a través del RUPS.

Imagen 11 Sección Contrato de condiciones uniformes en el RUPS.

Contratos de condiciones uniformes					
Servicio - Actividad	No. de contrato	Fecha de expedición	Fecha de actualización	Concepto de legalidad	No. de acto de legalidad
ASEO - BARRIDO Y LIMPIEZA DE VIAS Y AREAS PUBLICAS	001	02/10/2012		NO	
ASEO - RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS NO APROVECHABLES	001	02/10/2012		NO	

Fuente: Aplicativo RUPS_2016.

En la visita, el prestador aportó copia del Contrato de Condiciones Uniformes – CCU de aseo, sin embargo, se observó que este contrato no se encuentra publicado en la oficina de PQR’s y el prestador no aportó evidencia de que este contrato haya sido socializado con los suscriptores y usuarios.

El contrato de condiciones uniformes del servicio de aseo, no hace referencia a los horarios, días, ni rutas de las actividades realizadas por el prestador.

4.2 Catastro de usuarios

El Decreto 1077 de 2015⁴ en su artículo 2.3.1.3.1.1.2 establece: “cada entidad prestadora de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado deberá contar con la información completa y actualizada de sus suscriptores y usuarios, que contenga los datos sobre su identificación, modalidad del servicio que reciben, estados de cuentas y demás que sea necesaria para el seguimiento y control de los servicios. La entidad prestadora de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado asegurará que la identificación de los inmuebles corresponda a la nomenclatura oficial”.

El prestador no cuenta con catastro de usuarios, sin embargo, en visita el prestador suministro la siguiente información:

Tabla 10 Número de Suscriptores.

ESTRATO	ASEO
Único-Residencial	1704
COMERCIAL	8
OFICIAL	2
TOTAL	1714

Fuente: Información suministrada en visita de 2019.

El prestador no cuenta con información reportada relacionada con suscriptores y en general de información comercial por lo que no se puede realizar un análisis comparativo entre las vigencias 2016-2019.

4.3 Atención a los usuarios

En la visita se identificaron los siguientes aspectos relacionados con la atención de Peticiones, Quejas y Reclamos - PQR's por parte del prestador:

4.4 Oficina de PQR's

Según información del prestador, en el municipio no se presentan quejas, sin embargo si algún usuario requiere alguna aclaración del prestador, la atención al usuario se hace en las instalaciones administrativas de la persona prestadora, la cual se localiza en la (calle 3 -10 28) .

Imagen 12 Oficina del prestador

⁴ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”.



Fuente: Imagen tomada en visita de 2019

a. Personal administrativo para recibir, atender, tramitar y responder las PQR's de los usuarios, suscriptores

No hay personal específico para la atención de Pqrs, sin embargo, en horario de la mañana permanece la secretaria de la Cooperativa.

b. Medio de recepción

Las PQR's se reciben de manera verbal en la oficina de PQR's y no se consigna en el formato Registro de PQR.

c. Medio de trámite

No existe procedimiento como tal para el trámite

d. Notificación a los usuarios de las respuestas otorgadas

Las respuestas se dan de manera verbal en el momento que se atiende la queja

e. Estadística de las PQR's y Reporte de PQR's al SUI

De conformidad con lo establecido en la Resolución SSPD No. 20161300011295 del 28 de abril de 2016⁵, *“los prestadores deben preparar y enviar a través del SUI, en los plazos y condiciones señalados en la presente resolución y sus anexos, la información referente a los derechos de petición que presenten los suscriptores o usuarios, recibidas y resueltas en el periodo de reporte, así como pendientes de resolver, correspondientes anteriores”*.

⁵ Por la cual se modifica y aclara la Resolución 20151300054575 del 18 de diciembre de 2015, que establece el reporte de información de los derechos de petición presentados por los suscriptores o usuarios a través del Sistema Único de Información – SUI.

El prestador, no se ha reportado información comercial referente a PQR para el servicio de aseo.

4.5 Facturación

a. Estructura de la factura

De acuerdo, con lo evidenciado en visita el prestador solo maneja recibos mensuales como se muestra a continuación.

Tabla 11 Comercial aseo.

Servicio	El servicio es cobrado	El servicio es facturado	Frecuencia de factura
Aseo	SI	SI	Mensual

Fuente: información suministrada en visita 2019.

Imagen 13 recibo de caja



Fuente: imagen tomada en visita 2019.

En el recibo aportado por el prestador en cuanto al cumplimiento a los requisitos de contenido definidos en la Ley 142 de 1994 y Resolución CRA No. 375 de 2006 (cláusula 17), se tienen las siguientes observaciones:

Tabla 12 Cumplimiento de requisitos de contenido mínimo de facturas.

Requisitos factura - Cláusula 17, Res. CRA 375 de 2006	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
1. El nombre de la persona prestadora responsable de la prestación del servicio y su NIT.		x	
2. El nombre del suscriptor y/o usuario, número de identificación del medidor al cual se presta el servicio y dirección del inmueble receptor del servicio.		x	
3. La dirección a la que se envía la factura o cuenta de cobro.		x	
4. El estrato socioeconómico, cuando el suscriptor y/o usuario sea residencial, y clase de uso del servicio.		x	
5. El período de facturación del servicio y fecha de expedición de la factura.		x	
6. El cargo por unidad en el rango de consumo, el cargo fijo y los otros cobros autorizados por la legislación vigente.		x	

Requisitos factura - Cláusula 17, Res. CRA 375 de 2006	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
7. Los sitios y modalidades donde se pueden realizar los pagos.		X	No muestra los lugares en donde se puede realizar los pagos.
8. Los cargos por concepto de corte, suspensión, reconexión y reinstalación cuando a ello hubiere lugar.		x	
9. La lectura anterior del medidor de consumo y lectura actual del medidor, si existe. Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir el consumo con instrumentos técnicos deberá indicarse la base promedio con la cual se liquida el consumo.		x	
10. La comparación entre el valor de la factura por consumo y el volumen de los consumos, con los que se cobraron los tres períodos inmediatamente anteriores, si la facturación es bimestral, y seis periodos, si la facturación es mensual.		x	
11. El valor y factor de los subsidios o de las contribuciones de solidaridad, según el caso, en los términos establecidos por la Ley 142 de 1994 y las normas que la desarrollen, modifiquen o reemplacen.		x	X
12. El valor y fechas de pago oportuno, así como de suspensión del servicio.		x	
Parágrafo. Adicionalmente en el caso de multiusuarios, la factura indicará el número de unidades independientes por estrato y por sector, el nivel de consumo según el rango definido por la CRA, el valor por el cargo fijo y el valor por cargo de consumo.	----	----	No aplica

Fuente: Análisis SSPD.

Se realiza verificación en el SUI el cargue de la facturación de los servicios encontrando que la empresa no ha reportado el formato Factura PDF del servicio de aseo, para los periodos mensuales de 2017, 2018 y 2019.

Tabla 13 Estado reporte formato Facturación y Factura PDF.

AÑO	ID	NOMBRE DE SERVICIO	TOPICO	PERIODICIDAD	PERIODO	FORMATO	ESTADO	
2017	20508	COOPERATI	ASEO	Comercial y d	MENSUAL	ABRIL	23.1. FACTU	Pendiente
2017	20508	COOPERATI	ASEO	Comercial y d	MENSUAL	ABRIL	FACTURA DE	Pendiente
2017	20508	COOPERATI	ASEO	Comercial y d	MENSUAL	AGOSTO	23.1. FACTU	Pendiente
2017	20508	COOPERATI	ASEO	Comercial y d	MENSUAL	AGOSTO	FACTURA DE	Pendiente
2017	20508	COOPERATI	ASEO	Comercial y d	MENSUAL	DICIEMBRE	23.1. FACTU	Pendiente
2017	20508	COOPERATI	ASEO	Comercial y d	MENSUAL	DICIEMBRE	FACTURA DE	Pendiente
2017	20508	COOPERATI	ASEO	Comercial y d	MENSUAL	ENERO	23.1. FACTU	Pendiente
2017	20508	COOPERATI	ASEO	Comercial y d	MENSUAL	ENERO	FACTURA DE	Pendiente
2017	20508	COOPERATI	ASEO	Comercial y d	MENSUAL	FEBRERO	23.1. FACTU	Pendiente
2017	20508	COOPERATI	ASEO	Comercial y d	MENSUAL	FEBRERO	FACTURA DE	Pendiente
2017	20508	COOPERATI	ASEO	Comercial y d	MENSUAL	JULIO	23.1. FACTU	Pendiente
2017	20508	COOPERATI	ASEO	Comercial y d	MENSUAL	JULIO	FACTURA DE	Pendiente
2017	20508	COOPERATI	ASEO	Comercial y d	MENSUAL	JUNIO	23.1. FACTU	Pendiente
2017	20508	COOPERATI	ASEO	Comercial y d	MENSUAL	JUNIO	FACTURA DE	Pendiente
2017	20508	COOPERATI	ASEO	Comercial y d	MENSUAL	MARZO	23.1. FACTU	Pendiente
2017	20508	COOPERATI	ASEO	Comercial y d	MENSUAL	MARZO	FACTURA DE	Pendiente
2017	20508	COOPERATI	ASEO	Comercial y d	MENSUAL	MAYO	23.1. FACTU	Pendiente
2017	20508	COOPERATI	ASEO	Comercial y d	MENSUAL	MAYO	FACTURA DE	Pendiente
2017	20508	COOPERATI	ASEO	Comercial y d	MENSUAL	NOVIEMBRE	23.1. FACTU	Pendiente
2017	20508	COOPERATI	ASEO	Comercial y d	MENSUAL	NOVIEMBRE	FACTURA DE	Pendiente
2017	20508	COOPERATI	ASEO	Comercial y d	MENSUAL	OCTUBRE	23.1. FACTU	Pendiente
2017	20508	COOPERATI	ASEO	Comercial y d	MENSUAL	OCTUBRE	FACTURA DE	Pendiente
2017	20508	COOPERATI	ASEO	Comercial y d	MENSUAL	SEPTIEMBR	23.1. FACTU	Pendiente
2017	20508	COOPERATI	ASEO	Comercial y d	MENSUAL	SEPTIEMBR	FACTURA DE	Pendiente
2018	20508	COOPERATI	ASEO	Comercial y d	MENSUAL	ABRIL	23.1. FACTU	Pendiente
2018	20508	COOPERATI	ASEO	Comercial y d	MENSUAL	ABRIL	FACTURA DE	Pendiente
2018	20508	COOPERATI	ASEO	Comercial y d	MENSUAL	ENERO	23.1. FACTU	Pendiente
2018	20508	COOPERATI	ASEO	Comercial y d	MENSUAL	ENERO	FACTURA DE	Pendiente
2018	20508	COOPERATI	ASEO	Comercial y d	MENSUAL	FEBRERO	23.1. FACTU	Pendiente
2018	20508	COOPERATI	ASEO	Comercial y d	MENSUAL	FEBRERO	FACTURA DE	Pendiente
2018	20508	COOPERATI	ASEO	Comercial y d	MENSUAL	MARZO	23.1. FACTU	Pendiente
2018	20508	COOPERATI	ASEO	Comercial y d	MENSUAL	MARZO	FACTURA DE	Pendiente
2018	20508	COOPERATI	ASEO	Comercial y d	MENSUAL	MAYO	23.1. FACTU	Pendiente
2018	20508	COOPERATI	ASEO	Comercial y d	MENSUAL	MAYO	FACTURA DE	Pendiente

Fuente: Estado de reporte de Información Prestadores, consultado el 30 de noviembre de 2019.

b. Tarifas aplicadas

Con el fin de identificar la forma en que se cobra a los usuarios por concepto de prestación de servicios públicos, el prestador informó lo siguiente:

A todos los usuarios residenciales se les cobra \$3.700 y a los comerciales \$6.000.

El prestador presuntamente no está aplicando lo establecido en las resoluciones CRA 351 y 352 de 2005.

c. Facturación y recaudo

El recaudo se realiza en la oficina del prestador. En promedio la facturación mensual es de \$33.184.901 incluido el valor girado por el municipio que son \$14.343091 vigencia de 2018.

En promedio para el año 2019 se facturan 34 millones, el municipio les está girando por subsidio a la cooperativa \$16.666.313., el restante que son aproximadamente \$17.333.700 son lo correspondiente a recaudo promedio.

d. Subsidios y contribuciones

La aplicación de los porcentajes de subsidio según lo estableció el municipio es de un 55% para el estrato 1 y 30% para el estrato 2. Así mismo, la contribución para el uso comercial del 50%.

El prestador genera una factura en la cual especifica el valor de subsidios por cada estrato 1 y 2, y posteriormente el municipio le gira a la cooperativa (15) días después aproximadamente. El municipio consigna a la cuenta de la empresa cuenta corriente del Banco Bogotá No 182122655.

No existe información soporte reportada en el SUI, por lo que se hace imposible contrastar y analizar la información para las vigencias de la presente evaluación.

4.6 Aspectos tarifarios

4.7 Consideraciones a la aplicación de la metodología para el cálculo de los costos de referencia dispuesta en las Resolución CRA 351 de 2005

La Ley 142 de 1994 estableció en su título VI el régimen tarifario de las empresas de servicios públicos y consecuentemente, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, en ejercicio de la regulación del régimen tarifario de libertad regulada, expidió la metodología tarifaria del servicio de aseo mediante la expedición de las Resoluciones CRA 351 y 352 de 2005, vigentes hasta el 30 de junio de 2019 y la Resolución 853 de 2018 “Por la cual se establece el régimen tarifario y metodología tarifaria aplicable a las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en municipios de hasta 5.000 suscriptores y se dictan otras disposiciones” la cual entro en vigencia a partir del 1 de julio de 2019.

Una vez verificada la información disponible en SUI y la información recopilada por esta SSPD en visita de inspección realizada el día 24 de septiembre de 2019, esta Entidad encontró que presuntamente el servicio público aseo no cuenta con estructura de tarifas acorde a la metodología establecida por la CRA, toda vez que no embargo copia de los estudios de costos y del acto administrativo de adopción y aprobación de tarifas.

Por tanto, las tarifas aplicadas por el prestador, presuntamente no se derivan de la aplicación metodología de las Resolución CRA 351 y 352 de 2005 o de la Resolución CRA 853 de 2018 y por tanto carecen del sustento legal conforme a la regulación y la ley vigente en materia de tarifas de aseo. municipal es entidad tarifaria local, y, por lo tanto, no puede definir tarifas.”

Dado lo anterior, se requiere remita evidencia que soporte el cumplimiento de la aprobación del estudio de costos y tarifas por parte de la entidad tarifaria local.

“Artículo 5.1.1.3 Aplicación de las tarifas.

Las nuevas tarifas no podrán ser aplicadas por la persona prestadora antes de quince (15) días hábiles después de haber cumplido con el último de los siguientes eventos: 1) Comunicar a los usuarios; y, 2) Enviar a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, la información correspondiente de que trata el Artículo 5.1.1.1 de la presente resolución.” De acuerdo a lo evidenciado en visita, presuntamente el prestador no ha elaborado el estudio de tarifas para el servicio de aseo conforme a la normatividad vigente.

5 CALIDAD Y REPORTE DE LA INFORMACIÓN AL SUI

De acuerdo con la consulta del estado de reportes SUI, se tiene que a la fecha de la visita a COOPAISBOL contaba con un nivel de cargue del 23%, ya que en total tenía habilitados 1.816 reportes, de los cuales 1.354 se encuentra en estado pendiente, tal como se muestra a continuación:

Tabla 14 Estado reporte SUI.

TÓPICO SERVICIO ASEO	PENDIENTES/AÑO															Total general
	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	
Administrativo					2	2	2	2	2	2	2	2	2			18
Administrativo y Financiero	13	15	14	14	12	12	13	9	9	12	11	2	5			141
Comercial y de Gestión	5	32	50	38	41	42	71	88	88	90	90	90	102	50	11	888
Contribuciones 2016											1					1
Estado de Situación Financiera de Apertura - ESFA										1						1
Generalidades-Riesgos										2	2	2	2	2	2	12
Inicio Transición 2015											1					1
NSC										1	1	1	1	1	1	6
Prestadores					12	12	12	3								39
Proceso NIF										1						1
Riesgos Aseo										3	3	3	3	3	6	21
Técnico operativo	1	14	13	13	20	17	24	13	14	12	12	14	24	22	12	225
Total pendientes por año	19	61	77	65	87	85	122	115	113	124	123	114	139	78	32	1354

Fuente: Estado de reporte de Información Prestadores – SUI, consultado el 9 de diciembre de 2019.

El prestador debe adelantar las acciones necesarias, a fin de certificar la información pendiente en SUI.

6 ACCIONES DE LA SSPD

6.1 Visitas

El Grupo de Pequeños Prestadores de la Superintendencia de Servicios Públicos adelantó visita integral al prestador durante los días días 24 y 25 de septiembre de 2019, con el objeto de verificar los aspectos técnicos operativos, administrativos, financieros, comerciales y tarifarios de la prestación de aseo en el municipio de Soplaviento

6.2 Acciones de control

No se encontraron acciones de control adelantadas en contra de este prestador.

6.3 Requerimientos relacionados con la prestación del servicio

Tabla 15 Requerimientos realizados al prestador.

Radicado	Fecha	Asunto
20194600519891	28/06/2019	Reporte SUI – Normas de Información Financiera NIF
20194600513371	28/06/2019	Requerimiento de Actualización RUPS por vencimiento de plazos para los servicios públicos de Acueducto Alcantarillado y Aseo.
20194600422201	30/05/2019	Requerimiento de actualización RUPS por vencimiento de plazos para los servicios públicos de acueducto alcantarillado y aseo
20194600399431	30/05/2019	Reiteración reporte al SUI de la información pendiente de los servicios públicos de acueducto alcantarillado y aseo.
20194600369401	29/05/2019	Requerimiento reporte Plan de Emergencia y Contingencia de los servicios públicos de acueducto alcantarillado y aseo.
20194600280751	29/04/2019	Requerimiento reporte Plan de Emergencia y Contingencia de los servicios públicos de acueducto alcantarillado y aseo
20194600251741	25/04/2019	Revisión Plan de Emergencia y Contingencia de Servicios Públicos.
20194600158661	18/03/2019	Respuesta Requerimiento con Radicado 20195290055652 - Actualización RUPS
20194600099731	22/02/2019	Requerimiento de cargue de información pendiente al SUI
20195290055652	24/01/2019	Respuesta al radicado 20184601597621 de diciembre 12-2018 solicitud deshabilitación formatos y formularios
20194600026991	28/01/2019	Derecho de petición de interés particular y/o interés general Respuesta Solicitud deshabilitación formatos y formularios
20195290019512	11/01/2019	Derecho de petición de interés particular y/o interés general Solicitud deshabilitación formatos y formularios
20184601597621	12/12/2018	Asunto: Su comunicación radicada en esta entidad con número SSPD No. 20185290231912 de 16 de marzo del 2018 e imprimible 2018320508365010 del 15 de marzo de 2018.
20184601443021	26/11/2018	Contribuciones especiales
20185291337292	19/11/2018	Oficio solicitud deshabilitación formularios años 2005 al 2010 cooperativa agroindustrial
20184601398381	11/10/2018	Acciones de mitigación por Fenómeno de Niño - Periodo de Sequía del 2018 al 2019
20184601390361	11/10/2018	Acciones de mitigación por Fenómeno de Niño - Periodo de Sequía del 2018 al 2019
20184601344931	13/09/2018	Solicitud de información relacionada con las toneladas dispuestas en el sitio de disposición final
20184601340961	13/09/2018	Asunto: Reiteración de reporte al SUI de la información pendiente de los servicios públicos de acueducto alcantarillado y aseo
20184601335941	5/09/2018	Programa para la Prestación del Servicio de aseo - PPSA
20184601327361	5/09/2018	Programa para la Prestación del Servicio de aseo - PPSA
20184601320081	17/08/2018	Requerimiento de información tarifaria de los servicios de acueducto alcantarillado y/o aseo
20184601318671	16/08/2018	Requerimiento de información tarifas facturadas a los usuarios de los servicios de acueducto alcantarillado y aseo
20184601314421	16/08/2018	Resolución CRA 832 de 2018
20184601101801	12/07/2018	Reiteración de reporte al SUI de la información pendiente de los servicios públicos de acueducto alcantarillado y aseo
20184600830051	1/06/2018	Requerimiento de reporte al SUI de la información pendiente de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado
20184000597351	2/05/2018	Actualización a RUPS
20184600590651	27/04/2018	Solicitud de información relacionada con las toneladas dispuestas en el sitio de disposición final

Radicado	Fecha	Asunto
20184600583711	26/04/2018	ESTADO DE REPORTE AL SISTEMA UNICO DE INFORMACION SUI
20184600463011	12/04/2018	Acciones preventivas para afrontar posibles impactos
20185290231912	16/03/2018	Actualización a RUPS

Fuente: sistema de gestión documental-ORFEO

7 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A continuación, se presentan las conclusiones de manera desglosada (por aspecto), las cuales deberán ser sometidas a análisis por parte del prestador (como instrumento de apoyo a la gestión), quien deberá generar las correspondientes aclaraciones y/o acciones correctivas y preventivas, que permitan alcanzar un mejoramiento continuo en el cumplimiento de los requisitos legales, que le son aplicables en el desempeño de su objeto social.

7.1 Aspectos administrativos

El prestador debe realizar la actualización del RUPS por lo menos una vez al año, a más tardar el 28 de febrero de cada año, de conformidad con lo establecido en el artículo cuarto de la Resolución SSPD 20181000120515 el 25 de septiembre de 2018. Teniendo en cuenta que para el año 2018 el prestador no realizó actualización RUPS y la actualización del presente año fue posterior a la fecha anteriormente mencionada (septiembre 1), se presume un incumplimiento con lo establecido en la mencionada resolución.

El prestador debe reportar la información administrativa en el SUI, ya que para las vigencias 2016 a 2019, no se encuentra reportada.

No cuenta con contrato de operación con Resolución SSPD No. 20181000120515 el municipio para prestar el servicio público de aseo, en Soplaviento.

El prestador no ha reportado la información de personal por categoría de empleo, por lo que debe proceder a realizarlo de manera inmediata.

Los operarios no cuentan con certificados de competencias laborales, por lo que el prestador no cumple en su totalidad con lo señalado la Resolución 330 de 2015 y el Decreto 1077 de 2015.

7.2 Aspectos financieros

El prestador, presuntamente no cumple a cabalidad con las revelaciones necesarias para identificar el estado de algunas operaciones que son materiales en sus estados financieros.

En el análisis se identificó que el prestador tiene errores de presentación en sus estados financieros.

El prestador no ha realizado los reportes de información financiera correspondientes al Sistema Único de Información SUI, lo cual puede generar presuntas sanciones impuestas por esta superintendencia.

No se cuenta con la correspondiente certificación y aprobación de estados financieros.

El prestador menciona no haber iniciado el proceso de convergencia NIF.

7.3 Aspectos comerciales

El prestador cuenta con un modelo de Contrato de Condiciones Uniformes aseo, sin embargo, estos no se encuentran publicados en la oficina de PQR's y no aportó evidencia de que este contrato haya sido socializado con los suscriptores y usuarios. Adicionalmente no cuenta con anexo técnico y presuntamente las relaciones empresa usuarios no se rigen bajo este contrato.

No cuentan con el catastro de usuarios, solo cuentan con un listado de suscriptores desactualizado.

No se tienen un procedimiento para la atención de PQRS.

Presuntamente la factura no cumple con los requisitos de establecidos en la Ley 142 de 1994 y Resolución CRA No. 375 de 2006.

Presuntamente no están aplicando la metodología establecida por la CRA para el cálculo de tarifas, pues actualmente están cobrando unas tarifas plenas establecidas por el prestador.

El prestador debe sustentar ante esta superintendencia como está realizando el procedimiento y cálculo para la solicitud de subsidios al ente territorial.

7.4 Aspectos técnicos – operativos Servicio de Aseo

El Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos -PGIRS no se encuentra reportado por el municipio y tampoco ha sido socializado con el prestador, es necesario que se tenga conocimiento del plan para establecer metas encaminadas a la gestión integral de residuos.

En visita el prestador indica que no tienen el Programa para la Prestación del Servicio de Aseo, las Resoluciones 754 de 2014 y 288 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, establecen los lineamientos para realizar el PGIRS y el PPSA, se debe tener en cuenta que el PGIRS da las directrices al prestador de la actividad de aseo sobre lo que tiene que hacer en el municipio, por lo cual el PPSA debe ir en concordancia con el PGIRS.

El prestador no presentó soporte del contrato de operación con el municipio, por lo tanto, es necesario que se establezcan las condiciones en las que se está prestando el servicio de aseo en el municipio.

Se requiere establecer un procedimiento documental, en el cual se identifique cuáles son las actividades que se deben realizar dentro del servicio de aseo prestado por COOPAISBOL en el municipio de Soplaviento, eso con el fin de tener un soporte y control sobre las actividades desarrolladas.

El prestador, debe suministrar la dotación de salud y seguridad a sus empleados en concordancia con el marco normativo en el cual hace referencia el artículo 2.3.2.2.4.59 del Decreto 1077 de 2015.

El prestador debe formular y reportar el documento Plan de Emergencia y Contingencia ante el SUI para el servicio de aseo, esto en cumplimiento con la Resolución 154 de 2014.

El personal de recolección de residuos debe solicitar la capacitación para el desarrollo de sus funciones, por parte del SENA en "Manejo Adecuado de Residuos Sólidos.

El prestador debe realizar el pesaje de los residuos recolectados en la actividad de barrido y recolección de residuos o contar con un aforo que permita estimar el peso de tales residuos.

El prestador no tiene implementadas planillas u otro instrumento para el registro de las actividades del personal encargado de realizar la recolección de residuos, así como tampoco lleva registro de las operaciones del vehículo recolector o de las novedades que se presenten durante la recolección de residuos sólidos.

El prestador debe adelantar acciones necesarias, a fin de verificar la información pendiente y actualizada en SUI sobre las actividades que desempeña. Ya que a la fecha tiene 1.354 formatos y formularios en estado pendiente.

Las observaciones efectuadas en cada uno de los numerales mencionados de la evaluación integral deberán ser atendidas por COOPASIBOL, adelantando las gestiones y acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de la norma aplicable en cada caso.

Proyectó: Daniel Camelo – Profesional GPP
Leydi Montoya- Profesional GPP
Fernando Castañeda- Profesional GPP
Juan David Rivera – Profesional Especializado GPP

Revisó: Dirceu Enrique Vargas Pedroza – Coordinador Grupo de Pequeños Prestadores
Aprobó: Dirceu Enrique Vargas Pedroza – Coordinador Grupo de Pequeños Prestadores